



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA
DEL IGV EN LAS MYPES INDUSTRIALES DE
CALZADO DEL PERÚ: CASO CALZADOS MARILIZ
E.I.R.L. EL PORVENIR, 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

Br. CERNA GAVIDIA, FANY MARISOL

ORCID: 0000-0002-9903-554X

ASESORA

Mgtr. ALVARADO LAVADO, HAYDEE ROXANA

ORCID: 0000-0002-3328-8528

TRUJILLO - PERÚ

2019

1. TÍTULO

CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL
IGV EN LAS MYPES INDUSTRIALES DE CALZADO DEL
PERÚ: CASO CALZADOS MARILIZ E.I.R.L. EL PORVENIR,
2018.

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Cerna Gavidia, Fany Marisol

ORCID: 0000-0002-9903-554X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Trujillo, Perú

ASESORA

Alvarado Lavado, Haydee Roxana

ORCID: 0000-0002-3328-8528

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables,
Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, Trujillo, Perú

JURADO

Uriol Gonzales, Jhimy Franklin

ORCID: 0000-0003-0626-9994

Reyes Ponte, Marino Celedonio

ORCID: 0000-0001-9297-7967

Aredo García, Marvin Omar

ORCID: 0000-0002-1028-1235

3. JURADO EVALUADOR DE TESIS

Dr. Jhimy Franklin Uriol Gonzales
Presidente

Dr. Marino Celedonio Reyes Ponte
Miembro

Mgtr. Marvin Omar Aredo García
Miembro

Mgtr. Haydee Roxana Alvarado Lavado
Asesora

4. AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mis padres: Justo y Flor, por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que nos han inculcado.

Agradezco a mis docentes de la Escuela de Contabilidad, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de mi formación académica, para lograr mis objetivos.

5. DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres Justo y Flor, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser su hija.

A mis hermanos; Francisco, Roxana, Sarita, Paola y Maribel por estar siempre presentes, acompañándome y por el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida.

Y finalmente agradecer a mis amigos Johny y Rafael por su apoyo y ánimo en el transcurso del día a día para cumplir mis metas, sinceramente agradecido de tener su amistad.

6. RESUMEN

El presente informe de investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir la caracterización de la evasión tributaria del IGV en las mypes industriales de calzado del Perú y en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018. El resultado de esta investigación permitirá ayudar a las Mypes industriales de calzado del Perú, con el caso específico en la empresa Mariliz E.I.R.L., a tener conocimiento de cuáles son sus derechos y obligaciones respecto a la evasión tributaria del principal impuesto tributario, siendo este el Impuesto General a las Ventas (IGV).

La investigación fue de diseño no experimental - descriptivo, porque no se ha manipulado las variables, se limitó a describir las características de la variable tal y como está en su contexto. Para lo cual se escogió como muestra a la empresa Mariliz E.I.R.L., donde se aplicó un cuestionario que consto de diez preguntas, aplicadas al Gerente dueño de la empresa y al personal administrativo de la empresa, utilizando la técnica de la encuesta, obteniendo los siguientes resultados: En la empresa de acuerdo a los resultados del cuestionario, se obtuvo que existe un elevado grado de omisión de las obligaciones tributarias, donde la empresa declara ingresos inferiores respecto a los ingresos superiores reales, con la finalidad de minimizar los pagos de impuestos a la SUNAT.

Finalmente, se concluye que la empresa Mariliz E.I.R.L., transgrede la evasión tributaria del IGV de manera parcial, ya que no emite comprobantes de pago a sus clientes de sus volúmenes de ventas realizadas, por lo que se propuso concientizar al gerente respecto al tema de riesgos y contingencias tributarias.

Palabras clave: Evasión tributaria, Mypes industriales de calzado.

7. ABSTRACT

The general objective of this research report was to: Determine and describe the characterization of the tax evasion of the IGV in the industrial footwear mypes of Peru and in the company Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018. The result of this research will help industrial Mypes of footwear in Peru, with the specific case in the company Mariliz EIRL, to know what their rights and obligations with respect to tax evasion of the main tax tax , this being the General Sales Tax (IGV).

The research was of no experimental - descriptive design, because the variables were not manipulated, it was limited to describing the characteristics of the variable as it is in its context. For which the company Mariliz EIRL was chosen as a sample, where a questionnaire consisting of ten questions was applied, applied to the owner manager of the company and the company's administrative staff, using the survey technique, obtaining the following results : In the company according to the results of the questionnaire, it was obtained that there is a high degree of omission of the tax obligations, where the company declares lower income with respect to the real higher income, in order to minimize the tax payments to the company. SUNAT.

Finally, it is concluded that the company Mariliz EIRL, transgresses the tax evasion of the IGV partially, since it does not issue vouchers to its customers for their sales volumes, so it was proposed to raise awareness among the manager regarding the issue of risks. and tax contingencies.

Keywords: Tax evasion, industrial Mypes of footwear.

8. CONTENIDO

1. Título	i
2. Equipo de trabajo	ii
3. Jurado evaluador de tesis.....	iii
4. Agradecimiento	iv
5. Dedicatoria	v
6. Resumen.....	vi
7. Abstract	vii
8. Contenido	viii
9. Índice de tablas.....	xi
10. Índice de gráficos	xii
I. Introducción	13
II. Revisión de literatura	17
2.1. Antecedentes	17
2.1.1. Antecedentes Internacionales	17
2.1.2. Antecedente Nacional.....	19
2.1.3. Antecedentes Locales	23
2.2. Bases Teóricas de la Investigación.....	26
2.2.1. Marco Teórico	26
2.2.1.1. Evasión tributaria	26
2.2.1.2. Capacidad contributiva.....	34
2.2.1.3. Principio de la capacidad contributiva	35
2.2.1.4. Naturaleza jurídica de la capacidad contributiva.....	37
2.2.1.5. Características de la capacidad contributiva.....	39
2.2.1.6. Límite del poder tributario	40
2.2.1.7. Causas del impuesto	43
2.2.1.8. Defraudación tributaria.....	47
2.2.1.9. Obligación Tributaria	48
2.2.1.10. Infracción por declarar cifras o datos falsos.....	48
2.2.1.11. Administración de tributos	49
2.2.1.12. Impuesto general a las ventas (IGV)	50
2.2.1.13. Causas de la evasión tributaria	51
2.2.1.14. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales	51

2.2.1.15. Régimen MYPE Tributario	52
2.2.1.16. Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	52
2.2.1.17. Cultura tributaria	53
2.2.1.18. Políticas de Evasión tributaria	54
2.2.1.19. Impuestos generales a las ventas en Mypes	57
2.2.1.20. Ley de evasión de impuestos	58
2.2.1.21. Medidas para combatir la evasión	58
2.2.1.22. Elusión tributaria en el contexto internacional:	59
2.2.1.23. Factores que influyen en el pago de impuestos	60
2.2.1.24. Datos Informativos de la Empresa Investigada	63
2.2.2. Marco Conceptual	64
III. Hipótesis	68
IV. Metodología	69
4.1. Diseño de investigación	69
4.2. Población y Muestra	69
4.2.1. Población:	69
4.2.2. Muestra	69
4.3. Definición y Operacionalización de variables e indicadores	70
4.4. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos	72
4.4.1. Técnicas	72
4.4.2. Instrumentos	72
4.5. Plan de Análisis	73
4.6. Matriz de Consistencia	75
V. Resultados	76
5.1. Resultados	76
5.1.1. Resultados respecto al objetivo específico N°1	76
5.1.2. Resultados respecto al objetivo específico N°2	78
5.1.3. Resultados respecto al objetivo específico N°3	87
5.1.4. Resultados respecto al objetivo específico N°4	87
5.2. Análisis de resultados	89
5.2.1. Respecto al objetivo específico N°1	89
5.2.2. Respecto al objetivo específico N°2	89
5.2.3. Respecto al objetivo específico N°3	93
5.2.4. Respecto al objetivo específico N°4	93

VI. Conclusiones	96
6.1. Conclusiones	96
6.1.1. Respecto al objetivo específico N°1	96
6.1.2. Respecto al objetivo específico N°2	96
6.1.3. Respecto al objetivo específico N°3	97
6.1.4. Respecto al objetivo específico N°4	97
6.2. Recomendaciones	99
Aspectos complementarios	101
Referencias bibliográficas	101
Anexos	104

9. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1: Evasión y Elusión Tributaria	68
Tabla N°2: Pago de Impuestos.....	69
Tabla N°3: Cultura Tributaria.....	69
Tabla N°4: Multas.....	70
Tabla N°5: Capacitación Tributaria	71
Tabla N°6: Opinión de la Sunat.....	71
Tabla N°7: Delito Tributario.....	72
Tabla N°8: Pago de Tributos	73
Tabla N°9: Situación Financiera.....	74
Tabla N°10: Capacitación Tributaria.....	75

10.ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N°1: Evasión y Elusión Tributaria	68
Gráfico N°2: Pago de Impuestos	69
Gráfico N°3: Cultura Tributaria.....	70
Gráfico N°4: Multas.....	70
Gráfico N°5: Capacitación Tributaria	71
Gráfico N°6: Opinión de la Sunat.....	72
Gráfico N°7: Delito Tributario	73
Gráfico N°8: Pago de Tributos	74
Gráfico N°9: Situación Financiera.....	74
Gráfico N°10: Capacitación Tributaria.....	75

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe de investigación titulado **“CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV EN LAS MYPES INDUSTRIALES DE CALZADO DEL PERÚ: CASO CALZADOS MARILIZ E.I.R.L. EL PORVENIR, 2018”**. Se realiza con la finalidad de ayudar a las Mypes industriales de calzado del Perú, con el caso específico de la empresa Mariliz E.I.R.L., a tener conocimiento de cuáles son sus derechos y obligaciones respecto a la evasión tributaria del principal impuesto tributario, siendo este el Impuesto General a las Ventas (IGV), que es un problema que subsiste en la mayor parte de los países, sobre todo en los países subdesarrollados debido a que no existe conciencia tributaria y una correcta estructura tributaria, dando paso a la ineficiencia de la recaudación fiscal, lo cual causa un efecto dañino a la economía de un país.

La evasión tributaria refiere a la utilización de maniobras, empleadas por los contribuyentes para evitar el pago de los impuestos tributarios violando para ello la ley 19738. “En la evasión tributaria no se cumplen con las leyes establecidas, lo cual es ilegal, esta es distinta de la elusión de impuestos, la cual consiste en acciones o conductas del contribuyente que busca la finalidad de evitar el pago de sus obligaciones utilizando para ello estrategias permitidas por la misma ley, o por vacíos de esta misma, lo cual se establece como técnicamente ilegal” (Serrano, 2012, p.22).

El impuesto general a las ventas, denominado IGV es el principal e importante de los impuestos exigidos por la SUNAT en las Mypes. “Los cuales están generando retraso en el sistema recaudaciones del Perú, y exclusivamente en el sector del calzado”. La evasión tributaria en nuestro país es más o menos el 36% en el IGV,

lo cual significa que hay una gran parte de personas naturales y jurídicas que no están pagando lo que deberían pagar (Camargo, 2015, p.17).

La investigación, se presenta dentro del contexto económico, social y tecnológico que ubica una realidad que nos afecta a todos como ciudadanos, teniendo como antecedente al sector industrial del calzado en el Perú, el cual respecto a la producción y manufactura representa entre los valores porcentuales del 35% a 58% del PBI oficialmente registrado, pero la realidad es otra debido a la evasión tributaria del impuesto general a las ventas IGV en las referidas Mypes del calzado (Etcheberry, 2010, p.35).

En la región de La Libertad el 35.10% de las empresas se dedica a la producción y comercialización de calzado, donde el 53% de la Mypes se encuentran en el Distrito del Porvenir, seguido de los Distritos de la Esperanza y Florencia de Mora con un 10% cada una (Fernández, 2012, p.19).

Todas estas pequeñas y microempresas en su mayoría son de tipo familiar y técnicamente artesanales añadiéndose a esta una densa red de trabajadores informales sobre todo “a domicilio”, que producen piezas añadidas al calzado o ciertos tramos de la manufactura, en condiciones de pago a destajo. Los fabricantes de calzado del Distrito del Porvenir ofrecen su producto al menor precio pensado fundamentalmente en el consumidor popular y sin lugar a duda lograr con creces su cometido, llegando a constituir, casi sin capitales y con escasos medios técnicos una industria altamente estimada en el país; logrando de esta manera al vender en forma directa e informal o sea sin pagar impuestos por sus productos manufacturados artesanalmente por ellos mismos produciendo una gran evasión tributaria (Fernández, 2012, p.48).

En el caso particular, la empresa Mariliz E.I.R.L., se dedica al rubro del calzado, para damas, varones y niños el cual cuenta con un promedio semanal de producción de 200 docenas de pares de zapatos, la empresa respecto al impuesto o tributación, presenta los siguientes inconvenientes: no exige comprobantes de pago (facturas, boletas) en la compra de su materia prima, no emite comprobantes de pago en casos de ventas al por menor (menor a 1 docena de zapatos), tampoco exige comprobantes de pago para el mantenimiento de sus máquinas de producción el cual representa el 15% de sus costos totales, originando de esta manera la minimización de débito y crédito fiscal y como resultados ocasiona la reducción de los tributos a pagar a la SUNAT, trayendo retraso en el crecimiento del país (Empresa Mariliz E.I.R.L., 2018).

Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de la investigación es el siguiente: **¿Cuál es la caracterización de la evasión tributaria del IGV en las mypes industriales de calzado del Perú y en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018?**

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar y describir la caracterización de la evasión tributaria del IGV en las mypes industriales de calzado del Perú y en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018.

Para poder conseguir el objetivo general, se han planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir la caracterización del IGV en las mypes industriales de calzado del Perú, 2018.

2. Describir la caracterización del IGV en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018.
3. Realizar un análisis comparativo de la caracterización de la evasión tributaria del IGV en las mypes industriales de calzado del Perú y en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018.
4. Después de haber realizado el análisis comparativo del objetivo N°3, se propone concientizar al gerente mediante el asesoramiento personalizado sobre los riesgos y contingencias tributarias en la Empresa Mariliz E.I.R.L. El Porvenir.

El informe de investigación se justifica desde el punto de vista de la caracterización de las evasiones tributarias del impuesto general a las ventas comúnmente llamado IGV en Mypes, de empresas de calzado del Porvenir, pero haciendo énfasis en la empresa de calzado Mariliz E.I.R.L., permitiendo conocer una realidad que aqueja al sistema de administración tributario SUNAT en el ámbito de la industria del calzado del Perú, permitiendo corroborar que el impuesto general a las ventas es el principal obstáculo de crecimiento económico de un país que se direcciona al desarrollo, debido a que la limitación de los tributos, generan desigualdad de competencia y repercute en escasas obras públicas y servicios para la sociedad más vulnerable del Perú, que esta falta de inclusión social.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

A continuación se presentan algunos trabajos realizados anteriormente sobre el tema evasión tributaria del IGV de otros investigadores; tanto internacionales, nacionales y locales.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Piñeros (2013) “La evasión y el pago de impuestos, análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social” Bogotá – Colombia. El **objetivo** principal es comprender el comportamiento del contribuyente frente al pago de impuestos del modelo explicativo de la conducta intencional de los individuos. La **metodología** es de tipo interpretativa, ya que a través de un marco de referencia teórico, como es el modelo de la conducta intencional de Jon Elster, se busca comprender el fenómeno de la evasión y el pago de impuestos, tomando como objeto de investigación la conducta del contribuyente. El análisis del comportamiento del contribuyente desde el modelo explicativo de la conducta intencional de Jon Elster, obteniendo como **resultado** que desde la racionalidad individual las personas preferirán evadir impuestos a menos que las sanciones por incurrir en dicha conducta sean tan elevadas que hagan irracional practicar la evasión. No obstante, a nivel colectivo la racionalidad dicta que lo mejor es pagar impuestos ya que con ellos el Estado dispone de los recursos necesarios para invertir en infraestructura, empleo, salud y educación

entre otros factores de progreso, beneficiando así a toda la sociedad. **Concluyendo** que en lo que respecta al pago de impuestos, generalmente, la racionalidad individual y la racionalidad colectiva resultan incompatibles entre sí, ya que en situaciones de interacción social, la acción racional individual no siempre conduce a un resultado óptimo desde el punto de vista social. La educación como compromiso previo desde la Teoría de la Elección Racional, puede entenderse como un mecanismo que contribuye a que los individuos no sean cegados por su egoísmo sino que asuman una conducta racional desde el punto de vista colectivo lo cual implica dejar a un lado el interés personal en favor del cumplimiento de las normas constitucionales establecidas para garantizar la armonía social.

Venegas (2008) “Propuesta de un Régimen Tributario aplicable al sector Comercial” México D.F – México. Tuvo como **objetivo** generar propuestas estratégicas para combatir la evasión tributaria, utilizando la **metodología** descriptivo – correlacional, de corte transversal, obteniendo como **resultados**: En el Perú no existe una filosofía tributaria definida, cerca del 64% de los peruanos no pagan sus impuestos y el 36% los paga de manera parcial, utilizándose el tributo como simple recurso para solucionar déficit presupuestario, lo cual origina desconciertos en las empresas, a tal punto de no saber con exactitud con que obligaciones sustanciales tiene que cumplir en un determinado momento, **concluyendo** que no se toma en cuenta el principio de justicia tributaria, conforme al cual debe gravarse

preferentemente los ingresos o rentas que son los que determinan la capacidad de pago, pero no los capitales. Muchas empresas optan por racionalizar sus costos de fuerza de trabajo, recurriendo a la utilización de mano de obra eventual en caso de necesidad, por cuanto la mano de obra permanente las grava con más tributos, lo cual agrava “el problema del desempleo y fomenta la práctica del comercio ambulante”. Asimismo también se encontró que las empresas requieren desarrollar su propia cultura organizacional, más en un escenario que obliga a ello a fin de garantizar su supervivencia, participación, permanencia y conquista de mercados. Cuando una organización consigue consolidar sus patrones culturales, asume una vida propia, independiente de sus componentes.

2.1.2. Antecedente Nacional

Carrillo (2017) “La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los comerciantes del sector calzado del mercado "modelo" Chiclayo – 2017” Pimentel – Perú. Tiene como **objetivo** general: Determinar si la cultura tributaria influye en la evasión de impuestos de los comerciantes del sector calzado del mercado "Modelo" Chiclayo – 2017. **La metodología** que se utilizó es de tipo Descriptivo, Cuantitativo - No Experimental, se obtuvo como **resultado** en base al cuestionario aplicado, que el 83,33 % afirman que la evasión de impuestos se debe a la falta de información de los tributos. Finalmente se **concluyó** que la cultura tributaria de los comerciantes tienen poco conocimiento tributario por lo tanto esto

influye directamente en la evasión de impuestos, ya que, si uno conociera las normas, reglamentos y tiene una educación sobre cultura tributaria no se tendría problemas para que pueda cumplir con las obligaciones de pagar los tributos.”

Cornejo (2017) “La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en el Perú” Lima – Perú. El **objetivo** general de la investigación fue determinar de qué manera influye la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Perú. El presente estudio de investigación permite conocer la importancia que tiene erradicar la evasión tributaria y la informalidad y como esto influye en la disminución de la recaudación fiscal perjudicando la inversión pública y por ende el bienestar común de los ciudadanos. La **metodología** de la investigación es básica, el nivel de investigación es explicativo y el diseño de la investigación es no experimental, transversal y el enfoque es cuantitativo. La muestra estuvo conformada por 384 contribuyentes de empresas formales. La técnica que se utilizó es la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron dos escalas de opinión aplicados a los contribuyentes, como **resultado** respecto a la influencia de la evasión tributaria en la recaudación fiscal en el Perú se utilizó el alfa de Crombach que salió alta en ambas variables: 0,872 para la variable evasión tributaria y 0,860 para la variable recaudación fiscal, indicando que la influencia de la evasión tributaria tiene un porcentaje medio de 63% sobre la población total. Con referencia al objetivo general: Determinar la influencia de la evasión tributaria en

la recaudación fiscal en el Perú, se **concluye** que existe influencia negativa de la evasión tributaria sobre la recaudación fiscal lo que se demuestra con el estadístico de regresión ordinal el cual arrojó una influencia de 90,8% de la variable evasión tributaria sobre la recaudación fiscal.

Gallegos (2017) En su tesis titulada “Influencia del incumplimiento del impuesto general a las ventas en las empresas del Perú: caso empresa comercial don Víctor EIRL, 2016.”

Chimbote – Perú. Cuyo **objetivo** general fue Describir la influencia del incumplimiento del impuesto general a las ventas en las empresas del Perú: Caso empresa Comercial Don Víctor EIRL, 2016. Para recopilar información para esta investigación se utilizó la técnica de recopilación de documentación. Los instrumentos que se utilizaron fueron: Análisis Documentario, Investigación bibliográfica, la **metodología** de investigación es descriptiva – no experimental. Se determinó como **resultados** que todos los autores citados, determinan que a nivel del Perú , existe evasión fiscal en las empresas y que es difícil de combatirla, asimismo manifiestan que carecen de conciencia tributaria al momento de pagar los impuestos que les corresponden; finalmente esto causa efectos negativos en la economía, impidiendo de esta manera la neutralidad económica por ello uno de los principales temas en las agendas económicas de los gobiernos, es medir la evasión tributaria, esto debe ser el primer paso para el control de la misma. Y en empresa comercial Don Víctor EIRL, no emite los

comprobantes de pagos a todos sus clientes, evadiendo así de esta forma los ingresos reales ante la administración tributaria, con respecto a las declaraciones juradas, la empresa ha rectificado en varias oportunidades, trayendo como consecuencia sanciones y multas aplicadas por la SUNAT, **concluyendo** que se pudo detectar que no cumplen con el pago de sus tributos en las fechas que les corresponde; causando así efectos negativos en los ingresos que recauda el estado, finalmente se detectó que el Gerente no tiene los conocimientos ni capacitación necesaria, es decir no tienen conciencia tributaria en cumplir con sus obligaciones.

Robles (2016) En su tesis titulada: “**Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote**”. Chimbote - Perú. Cuyo **objetivo** general fue: Analizar los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote; para el desarrollo de la investigación utilizaron la **metodología** basada el método científico a nivel inductivo-analítico. Llego a las siguientes **resultados** la falta de conciencia tributaria es un factor determinante de la evasión tributaria, que se observa cuando la mayoría de microempresarios de la ciudad de Chimbote no pagan sus impuestos de manera voluntaria intentando frecuentemente pagar el menor tributo posible, porque piensan que existe un bajo riesgo de ser detectado por la administración tributaria y esto se degrada aún más al tener una percepción negativa del Estado, cuando se ven envueltos

en actos de corrupción. Practican estas acciones con el objetivo de poder competir frente a otros negocios y así poder generar mayor rentabilidad. **Concluyendo** que se observó un alto grado de omisión de las obligaciones tributarias, ya que los microempresarios Chimbotanos omiten la entrega de comprobantes de pago en las ventas realizadas a los clientes que no lo solicitan, pudiendo así declarar montos menores a los ingresos reales con el objetivo de pagar menos impuestos a la administración tributaria perjudicando así, el desarrollo de la Población.

2.1.3. Antecedentes Locales

Zavaleta (2018) “caracterización de la evasión tributaria del IGV en las mypes del sector industrial del Perú: caso empresa de calzado D’Ellas S.C.R.L. El Porvenir, 2018.” Porvenir - Perú. Tuvo como **objetivo** de realizar en como determinar y describir las características de la evasión tributaria del IGV en las Mypes industriales del Perú y en la empresa de Calzados D’ellas S.C.R.L. El Porvenir, 2018. El resultado de la esta investigación permitirá a las empresas industriales a tener en cuenta que la evasión tributaria es un delito que puede llegar hasta el encarcelamiento. La **metodología** fue de diseño no experimental descriptivo, porque no se ha manipulado la variable, solo se limitó a describir las características de la variable tal y como está en su contexto. Para llevar a cabo se escogió como muestra a la empresa de Calzados D’Ellas S.C.R.L., en el cual se aplicó un cuestionario de 11 preguntas, al empresario, Gerente, socios,

asistente contable y contador obteniendo como **resultado**: que la empresa presenta altos índices de informalidad empresarial lo cual con lleva a un alto grado de evasión tributaria en alrededor del 45%, esto se da porque el contribuyente tiene una deficiencia en conciencia tributaria es por eso que incurre en evasión tributaria del IGV en un 57%. Así mismo el presente estudio después de la verificación realizada propones en la importancia de capacitar y orientar al empresario, Gerente socios y asistente contable al no incurrir en evasión tributaria **Se concluye** que la empresa en estudio no cuenta con personal capacitado y a su vez no tiene conciencia tributaria en un promedio del 66%, para el óptimo manejo de sus obligaciones tributarias.

Castro & Quiroz (2013) “las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012” Trujillo - Perú. Tuvo como **objetivo** determinar las causas que motivan la evasión tributaria, aplicando la **metodología** cuantitativa-descriptiva, con un diseño no experimental, obteniendo los siguientes **resultados**: En la actualidad múltiple han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos, son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad los cuales representan el 25% de la población de contribuyentes que evaden impuestos en su totalidad y

parcialmente. **Concluyendo**, que combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner práctica los valores y no inclinarse por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

Azabache (2008) “Evasión tributaria en la industria de calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 – 2007” Trujillo – Perú.

El estudio tuvo como **objetivo** analizar la evasión tributaria como una preocupación constante de la investigación económica que cíclicamente adquiere actualidad en función de las circunstancias coyunturales, utilizando la **metodología** descriptiva – correlacional, transversal, cuyos **resultados** indican que el Perú es el quinto país con mayor índice de evasión tributaria en América Latina, sin embargo existe escaso material de investigación respecto a cuales han sido y/o son los determinantes de los niveles de incumplimiento o evasión tributaria en el Perú, y aunque se tiene claro que las causas podrían ser múltiples, aún son pocos los estudios que miden la importancia relativa que cada factor obtiene en el transcurso del tiempo. Es en este contexto que los tributos representan una de las fuentes de financiamiento más saludables para la sociedad en su conjunto, mejorando la calidad de vida en los más vulnerables en un 30%, aunque le signifique también importante esfuerzo individual para cada uno de sus integrantes. **Concluyendo** que el proceso tributario representa un camino de doble vía en un porcentaje de 67% de los

contribuyentes que evaden su responsabilidad en el sector calzado del Distrito del Porvenir. Por un lado el camino de ida, compuesto por la recaudación fiscal en situaciones de equidad y justicia para todos y por el otro el camino de vuelta, dado por la transparencia en el gasto estatal y su utilización para la satisfacción de las necesidades, en especial de los más vulnerables. La evasión tributaria atenta contra el camino de ida del proceso tributario, es decir contra la recaudación.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Marco Teórico

2.2.1.1. Evasión tributaria

“La evasión tributaria común mente llamada también evasión fiscal se define como el manejo de medios ilícitos con aspectos legales, es decir que no son prohibidos por la Ley Penal Tributaria, debido a los vacíos drásticos que presenta dicha Ley, permitiendo que los contribuyentes logren su objetivo de evitar o reducir sus pagos o tributos impuestos por la entidad a cargo, reduciéndose de esta manera la carga tributaria, trayendo retrasos en el avance de un país con dirección al desarrollo como el Perú” (Serrano, 2012, p.30).

La evasión tributaria tiene mucho con la informalidad desde la práctica económica, limitaciones de operaciones de financiamiento, corrupción y conciencia tributaria.

“Significando que los altos valores porcentuales de la

evasión tributaria se deben a la cultura de cumplimiento de los deberes de los contribuyentes con el estado peruano, donde diversos elementos motivan conductas evasivas, donde los elementos o factores más relevante por parte del contribuyente con la finalidad de evadir sus responsabilidades son: el reparto injusto de la carga tributaria, desconfianza totalitaria respecto al destino de los impuestos o recaudación y conducta normal aceptada o adoptada por la sociedad” (Avendaño, 2015, p.14).

Cabe indicar que los tributos o impuestos recolectados por la entidad correspondiente como el impuesto general a las ventas IGV, contribuye a otorgar recursos económicos al Estado para que los destine de acuerdo a las necesidades prioritarias de cada región del Perú, mediante servicios y obras civiles públicas, por lo cual podemos deducir que la evasión tributaria es la acción que tiene el contribuyente para no efectuar sus impuestos, de manera que no declara sus acciones tributarias perjudicando al Estado y a la misma sociedad, sobre todo a la sociedad más vulnerable de inclusión social (Camargo, 2015, p.44)

Existen dos maneras que aplican los contribuyentes para evadir sus responsabilidades respecto al cumplimiento de sus tributos, y son la evasión legal y la evasión ilegal, cabe indicar que no toda acción o motivo para minimizar el pago

de tributos constituye o forma una evasión. “La evasión tributaria es un fenómeno mal adoptado socialmente que recae en todas las acciones de comercio económicas y está relacionado con la igualdad, claridad, eficacia, justicia frente al estado recaudador, tal es así que la evasión tributaria se presenta en las actividades de comercio que son formales, sobre todo en empresas prestadoras de servicios, comercializadoras y distribuidoras, y en su totalidad se presenta en actividades informales” (Camargo, 2015, p.18). Podemos referir que la evasión tributaria son todas aquellas acciones que impliquen el único motivo del no cumplimiento del pago de los tributos ya sea de manera total o parcial que le corresponde pagar a un determinado contribuyente, “Podemos decir que la evasión tributaria es toda eliminación o reducción de un monto económico tributario generado dentro del contorno de un país por parte de quienes están obligados jurídicamente a pagar y que logran tal finalidad a través de acciones violatorias de habilidades legales, que en la legislación estos actos constituyen infracciones relacionadas con la evasión fiscal, ya que son actos dolosos por parte del contribuyente para pagar menos o en todo caso no pagar” (Villegas, 2010, p.12).

La evasión tributaria tanto en comercios formales e informales, deben ser erradicados en su totalidad por la entidad correspondiente de cobrar los tributos y por quienes administran justicia igualitaria para todos. “Los contribuyentes evasores de tributos, son aquellos que no están registrados y por lo consiguiente administración tributaria no tiene conocimiento, y esto se da a través de actividades infórmale, pero cabe indicar, que por el mismo hecho de estar registrados y ser reconocido frente a la administración tributaria mediante actividades formales no se evadan tributos o impuestos, mediante el criterio de tributar incorrectamente de forma consiente”. También se puede calificar de evasores a quienes declaran parcialmente, ocultando sus montos económicos, asimismo también de quienes se registran en regímenes especiales con el único fin de evitar el pago de sus tributos (Villegas, 2010, p.14).

Podemos indicar que los que practican la evasión tributaria, son todos aquellos que ocultan información, que no pagan impuestos, que no están registrados en el ente administrados de tributación, por el motivo y razón que se encuentran en la completa informalidad, realizando acciones informales, pero también están quienes sin ningún reparo ocultan información y no declaran los montos

exactos que genera su actividad, realizando actividades de carácter formal, cabe indicar que se deben tener en cuenta la actividad formal e informal para poder combatirla (Camargo, 2015, p.22).

El elevado nivel de evasión tributaria, es algo preocupante en los países sub desarrollados, motivo por el cual no permite el progreso de un país, pero los países en desarrollo contemplan mejores niveles de recaudación, por lo cual podemos indicar que el cumplimiento de nuestros deberes como el pago de nuestros impuesto se relaciona directamente con el progreso y desarrollo de un país, debido a la aplicación oportuna y eficiente de políticas fiscales, eficientes y concordantes (Camargo, 2015, p.24).

La administración de tributos, para el caso la SUNAT, indica que la evasión de tributos es cualquier hecho o acciones que conlleven o no pagar impuestos, de la misma manera también con aquellos contribuyentes que no declaran en su totalidad sus impuestos, puesto que la Ley exige a todos los peruanos a declarar sus impuestos, su beneficio y la cantidad de ventas que se efectúan, dependiendo del régimen tributario al cual se esté afiliado (Resolución de Superintendencia N°22, 2015).

La evasión tributaria también es el hecho o la circunstancia que lleve a omitir la obligación y el deber declarar, es decir que el usuario o contribuyente no paga, ni declara tributos, existiendo una obligación por la Ley que refiere los deberes del contribuyente respecto a declarar su patrimonio, su utilidad, la cantidad de ventas que realice en un determinado periodo, esto dependiendo del régimen tributario en el que se encuentre (Resolución de Superintendencia N°22, 2015).

“La evasión tributaria del impuesto general a las ventas en las Mypes afecta las condiciones sociales de las personas más vulnerables que esperan del gobierno o Estado les otorguen mejores condiciones de vida, por lo cual podemos indicar que la evasión tributaria, rompe toda equidad vertical como horizontal, distorsionando el crecimiento económico, generando competencias desleales entre actividades formales e informales, creando elevados porcentajes de confianza de quienes si tributan correctamente frente al ente administrador” (Andino, 2012, p.76).

La importancia de medir la evasión tributaria se debe a la causa raíz de: “guiar los planes de control, realizar el seguimiento de los resultados, considerándose como indicadores de eficacia por parte de la entidad

administrativa recaudadora de tributos, que es un insumo para medir o evaluar las metas y considerar cambios de planes de gobierno, además también permiten el diseño del control del contribuyente de acuerdo a sus características” (Andino, 2012, p.81).

Medir la evasión tributaria es un aspecto relevante e importe para quien administra el pago de tributos de los contribuyente de un determinado Estado, debido a que permitirá eliminar la informalidad, aumentar la recaudación de impuestos, incrementar los ingresos de quienes tributan correctamente, de esta manera también se implican las tasas, impuestos y contribuciones, que se deben definir mediante un instrumento de medición de manera que se minimice con el tiempo hasta llegar a su eliminación por completo y evitar que el contribuyente genere un delito de defraudación tributaria, que originaría prisión privativa de su libertad (Andino, 2012, p.84).

“Los elementos del sistema de administración tributario, señala que está formado por la agrupación de organismos encargadas de la recaudación de tributos por el gobierno local y central, para lo cual tenemos: La superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, las municipalidades (quienes administran los impuestos, contribuciones y tasas)” (Muñoz y Céspedes, 2013, p.34).

La administración tributaria especifica que en el periodo 2018, el incumplimiento de los deberes de los contribuyentes respecto al impuesto general a las ventas conocido generalmente como IGV abarca el impuesto más crítico y violado por los contribuyentes, siendo aproximadamente S/. 41 500 millones, lo que representa el 3.5% del PBI nacional de ese periodo (Resolución de Superintendencia N°22, 2015).

La administración tributaria, puso en práctica la fiscalización para originar el riesgo efectivo, fundamentado en la ampliación de la base tributaria contra la lucha de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas, de la siguiente manera se logró aumentar en un 18% la recaudación respecto del año 2017 (Resolución de Superintendencia N°22, 2015).

En el Estado Peruano, no existe con exactitud una ley que este enfocada al desarrollo de la pena tributaria, solo se puede hacer referencia a fragmentos del código tributario y decretos legislativos que tiene grandes vacíos los cuales son vulnerados y aprovechados por los contribuyentes para evadir sus responsabilidades con el estado y con la sociedad, por lo cual podemos indicar que no existe una legislatura extensa, bien definida, con una aplicación real,

que este dirigida a la pena de delitos tributarios, y que se acomode o adecue a las condiciones sociales del Perú (Serrano, 2012, p.44).

“El derecho penal en el Perú respecto a la evasión de tributos, tiene como características ser persuasivo, tolerante, pasivo y negociador con el contribuyente” (Serrano, 2012, p.54).

2.2.1.2. Capacidad Contributiva

El Estado haciendo uso de su poder de imperium, y más concretamente de su poder tributario, tiene la facultad de detraer parte de la riqueza de los individuos de la colectividad para proveerse de los recursos necesarios para solventar el financiamiento de los gastos públicos. Antiguamente este poder del Estado era irrestricto, y en muchos casos arbitrarios, y este absolutismo del poder tributario fue la causa principal de muchos conflictos sociales, sobre todo en la Edad Media (Villegas, 2000).

Antiguamente el ejercicio del poder tributario era omnímodo. El Estado imponía los tributos de modo irrestricto y violento; sin garantías específicas para los contribuyentes. Esto dio lugar a que surgieran mecanismos que frenaran estos ilimitados atributos, apareciendo así, por ejemplo, la Carta Magna en el Reino Unido, como una manera de establecer contrapesos a este ilimitado poder del

Estado. Vemos así que los principios tributarios surgen como una necesidad de poner coto a la arbitrariedad de que hacía gala el Estado al momento de ejercer su potestad tributaria. Y entre los diversos limitantes al poder de imposición del Estado encontramos en el Principio de la Capacidad Contributiva a uno de los más importantes, ya que podemos afirmar, a la larga, que permite distinguir cuando un impuesto es justo o cuando no lo es (Villegas, 2000).

2.2.1.3. Principio de la capacidad contributiva

El principio de la capacidad contributiva nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas. Es deber de todo ciudadano el contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado, ya que éste necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas, lo cual es su razón de ser primordial y principal motivo de existencia. Existe, pues, el deber de solidaridad de contribuir al gasto público, sin embargo, no todos estamos obligados de sacrificarnos de igual manera, porque existe el principio de la igualdad de las cargas públicas, que no alude a una igualdad material, cuantitativa, sino que es personal, cualitativa; se toma en cuenta la situación económica de cada quién (Villegas, 2000).

De allí que podamos afirmar que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado. Este concepto está íntimamente ligado al concepto de sacrificio y a la posibilidad de que un ciudadano renuncie a un goce directo y soporte tal renuncia; en otras palabras, constituye la medida con que él puede contribuir a los gastos públicos. Se advierte así que la capacidad contributiva es la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado. Se deben tener en cuenta, pues, las condiciones particulares de cada uno de los individuos. Lo que se busca con este principio es que los ciudadanos de un Estado contribuyan a su sostenimiento en la cantidad más aproximadamente posible a la proporción de sus respectivas capacidades; es decir, en proporción a los ingresos y rentas de que respectivamente disfrutaban (Barrios, 2011).

"Capacidad contributiva es la capacidad económica de poder contribuir a los gastos públicos, que originan los servicios generales proporcionados por el Estado y que benefician a la colectividad" (Barrios, 2011).

"Definimos la capacidad contributiva como la parte del potencial económico del contribuyente que por ser superior al mínimo exento, es susceptible de soportar cargas impositivas de acuerdo con el sistema tributario." (Perilla, 2008).

2.2.1.4. Naturaleza jurídica de la capacidad contributiva

Visto el concepto de la Capacidad Contributiva, analizamos su naturaleza jurídica, esto es, desentrañar desde una perspectiva jurídica si este principio es simplemente una recomendación, un ideal de política tributaria al que debe tender todo el sistema impositivo; o si por el contrario debe ser tenida en cuenta por aquél, en el momento de elaborar las normas tributarias (Fonrouge, 2009).

"Responde a un encomiable propósito de justicia tributaria a ser tenido en cuenta por el legislador, según su libre apreciación pero que no puede ser erigido en condición de dogma jurídico" (Fonrouge, 2009).

La norma constitucional al consagrar el principio de la capacidad contributiva hace que este deje de ser una idea de justicia que vive ajena al ordenamiento positivo, para convertirse en un principio jurídico de imposición, positivizado, es más, constitucionalizado, y por lo tanto, el legislador no puede elegir arbitrariamente los presupuestos de hecho que son la base para la imposición, sino que se

debe guiar por la capacidad contributiva. No es pues, un simple principio orientador, sino una auténtica norma obligatoria que el legislador no puede dejar de tomar en cuenta (Bravo, 2002).

En el Perú, la doctrina nacional es unánime al afirmar que la Constitución Política de la Nación consagra en su artículo 74° de manera implícita el principio de capacidad contributiva al recoger los principios de igualdad y no confiscatoriedad (Bravo, 2002).

"No encuentra este principio, un fundamento positivo en el ordenamiento jurídico peruano. No obstante ello, apreciamos que él se encuentra ínsito en el ordenamiento jurídico fundamentalmente en lo que respecta a la especie tributaria "impuesto" en tanto se le reconoce y respeta al diseñar las normas impositivas que integran el Sistema Tributario Peruano y preponderantemente por encontrarse íntimamente relacionado con el principio de igualdad, siendo una especie de doblez del mismo" (Bravo, 2002).

El principio de generalidad que se deriva del principio de igualdad, todos los ciudadanos están obligados a concurrir en el sostenimiento de las cargas públicas, pero que ello no supone que todos deben, efectivamente, pagar tributos, sino que deben hacerlo todos aquellos que, a la luz de los principios constitucionales y de las leyes que los

desarrollan, tengan la necesaria capacidad contributiva puesta de manifiesto en los hechos tipificados por la ley, es decir, que no se puede eximir a nadie de contribuir por razones que no sean la carencia de capacidad contributiva (Landa, 2002).

"La capacidad contributiva es un principio implícito en la Constitución peruana. Ello sobre la base de dos consideraciones fundamentales: (i) la capacidad contributiva es un principio basado en la dignidad del hombre y el Estado Democrático de Derecho, y como tal se integra a la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de dicho cuerpo normativo; y, (ii) es el principio tributario por antonomasia, base de la cual derivan los demás principios consagrados por nuestra constitución." (Fernández, 2012).

2.2.1.5. Características de la capacidad contributiva

Al analizar las características del principio de capacidad contributiva, lo que queremos desentrañar es, valga la redundancia, lo que lo caracteriza y lo hacen ser uno de los principios más importantes del derecho tributario. Aunque este principio goza de muchísimas características muy particulares, podemos sostener que las más importantes y principales son, primero, el ser el límite material del poder

tributario y segundo, el ser la causa jurídica del impuesto (Fernández, 2012).

2.2.1.6. Límite del poder tributario

La constitución consagra principios tributarios que limitan el ejercicio de este poder estatal, y entre ellos encontramos al de legalidad, igualdad, no confiscatoriedad, y del principio de capacidad contributiva hemos sostenido que está implícitamente consagrado en nuestra constitución y por ello es límite del poder tributario del Estado. Así es, la principal característica del principio de capacidad contributiva es la de ser el límite material del poder tributario. El poder tributario tiene dos grandes limitaciones. En primer lugar una limitación formal por la cual solamente el órgano normativo pueda ser quien cree los tributos y que conocemos como principio de legalidad. En segundo lugar, una limitación que podemos llamar de fondo o material que restringe de manera inequívoca al poder del Estado de detraer parte de la riqueza de los contribuyentes y que es el principio de la capacidad contributiva (Villegas, 2000).

Vemos que aun siendo la capacidad contributiva esencial para la configuración del ideal de justicia dentro del Sistema Tributario, y por tanto, esencia y parte importante del derecho tributario, ha suscitado dudas a tal punto que

autores reconocidos del derecho tributario estiman que la idea de capacidad contributiva no es idónea por su vaguedad e indeterminación, para constituirse en precepto jurídico. A pesar de estos argumentos, como hemos sostenido, consideramos a la capacidad contributiva como uno de los principios limitativos del poder de imposición más importante que se ha consagrado constitucionalmente en la mayoría de los ordenamientos jurídicos de los países democráticos, ya sea directa o indirectamente. Así tenemos, que en Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, México, en América Latina, así como en Inglaterra, España, Italia, Grecia, Portugal y los Países Bajos en Europa Occidental consagran en su legislación positiva al principio de capacidad contributiva (Villegas, 2000).

Así, el tributo debe estructurarse de forma tal que grave a cada uno según su capacidad contributiva, lo cual significa, en otras palabras, que el hecho imponible que seleccione el legislador debe tener idoneidad abstracta como índice o indicio de capacidad contributiva (Villegas, 2000).

El principio de capacidad contributiva actúa, sobre todo, dentro de la tributación como sistema, de tal suerte que la adecuación de los hechos imponibles a la capacidad contributiva se produce, primordialmente, a través de la conexión de unos hechos con otros y de la carga total que

generan para los sujetos que lo realizan. El fundamento por el cual el legislador toma un hecho de la vida como presupuesto de una obligación tributaria es la existencia de una capacidad contributiva de la cual dicho hecho puede considerarse como índice sintomático. La ciencia tributaria al elegir un hecho imponible trata de gravar en él un objeto económico de imposición que se traduce directa o indirectamente en índice de capacidad contributiva (Villegas, 2000).

El principio de capacidad contributiva es pues, un límite esencial al poder tributario del Estado primordialmente porque, al estar consagrado, sea explícita o implícitamente en las constituciones de los Estados, éste sólo puede imponer tributos a sus súbditos en proporción a sus riquezas, en otras palabras, gravar según la capacidad contributiva, lo cual significa que el legislador tienen la tarea ineludible de decidir cuáles hechos reflejan dicha capacidad, es decir; cómo, cuándo y en qué medida los contribuyentes presentan capacidad contributiva (Villegas, 2000).

"La aptitud económica de cada uno para tributar no se puede medir materialmente ya que tiene muchos inconvenientes. Para superarlos se pase de la base de considerar los acontecimientos o situaciones fácticas generadoras de la

obligación de tributar, es decir, circunstancias fácticas que habitual y razonablemente significan capacidad contributiva, y a estas circunstancias el legislador trata de aprehender y convertir en hechos imposables” (Villegas, 2000).

Al haber sostenido que los principios tributarios son de obligatorio cumplimiento por parte del legislador, todas las normas de rango inferior deberán respetar este principio.

Es por ello que si los principios constitucionales no fueran respetados por quienes tienen la obligación de legislar en materia tributaria, entrarían a tallar los dos mecanismos que la propia constitución establece para garantizar la vigencia de las normas constitucionales que son la no aplicación de la norma inconstitucional y las acciones de inconstitucionalidad de las leyes, acción popular y acción de amparo.

2.2.1.7. Causas del impuesto

Así como afirmamos que una de las más importantes características del principio de capacidad contributiva es la de ser primerísimo limitante al poder tributario del Estado, asimismo la capacidad contributiva es considerada por un gran sector de la doctrina como causa jurídica del impuesto.

Debemos recalcar la situación de que la simple creación de la norma tributaria no hace nacer a favor del fisco un derecho de crédito. Será sólo con la verificación o realización del hecho imponible previsto normativamente que surgirá la obligación por parte del sujeto pasivo de realizar el pago de la deuda tributaria para satisfacer de ese modo el derecho que ha surgido a favor del fisco. Y estos hechos imponibles o presupuestos de hecho tienen un contenido económico, es decir, significan un índice de capacidad contributiva o de contribuir a los gastos públicos, y ésta se manifiesta principalmente de tres formas: capacidad de adquirir riqueza (renta), posesión de la riqueza (patrimonio) y consumo de riqueza (gasto) (Jarach, 2008).

La Capacidad Contributiva como causa económica jurídica de la tributación se manifiesta principalmente en estos signos a crediticios de la riqueza y de la renta de los sujetos, y esto es lo que realmente interesa a la tributación, ya que no todos los hechos humanos pueden estar sujetas a ésta, sino sólo aquellos que tengan un contenido económico porque ese contenido se traduce en capacidad contributiva y en ello encontramos a la causa jurídica del impuesto (Jarach, 2008).

"En la relación impositiva el criterio justificativo, la razón última por la cual la ley toma un hecho de la vida como presupuesto de una obligación tributaria es la capacidad contributiva. Esta, en efecto, es la única razón que explica la existencia como presupuestos de obligaciones tributarias de hechos aparentemente diferentes, pero con la común naturaleza económica, es la única razón que explica la graduación del impuesto según la magnitud económica del presupuesto de hecho, es el único presupuesto que representa un puente entre la ley y el hecho imponible. Por esto nos parece que se puede identificar el concepto de la capacidad contributiva con el de causa jurídica del impuesto." (Jarach, 2008).

Es por ello que debemos identificar el concepto de causa jurídica del tributo con el de capacidad contributiva. El tributo no puede ser impuesto como una medida arbitraria, ni puede ser una manifestación desordenada de la facultad de imperium del Estado ni de su potestad tributaria, simplemente debemos encontrar una justificación superior, fundamentalmente ético-jurídica, esto es la causa por la cual el Estado exige el pago de tributos, y ésta la encontramos en la capacidad contributiva (Jarach, 2008).

En conclusión podemos indicar:

- La capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado; es la aptitud económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos.
- Si bien el principio de capacidad contributiva no está expresamente recogido en la Constitución del Perú, su presencia se deduce de la existencia en la Carta Magna de los principios de igualdad y no confiscatoriedad que son los que lo conforman.
- El principio de capacidad contributiva al estar recogido en forma implícita en la Constitución del Perú no puede ser visto como una simple recomendación al legislador. Este no puede elegir arbitrariamente los presupuestos de hecho que son la base para la imposición, y se debe guiar por la capacidad contributiva, la cual es norma obligatoria que no puede dejar de ser tomada en cuenta.
- La principal característica del principio de capacidad contributiva es la de ser el límite material del poder tributario ya que hace que el tributo deba estructurarse de forma tal que grave a cada uno según su capacidad.

- La capacidad contributiva es la causa jurídica del impuesto ya que este es ajeno a toda actividad estatal específica relativa al contribuyente y por ello se debe encontrar su justificación en la potencialidad económica de las personas para contribuir al gasto público, esto es, su capacidad contributiva.

2.2.1.8. Defraudación tributaria

“La defraudación tributaria refiere aquella acción que en provecho propio de la influencia de un tercero, valiéndose de cualquier astucia, engaño, artificio o cualquier otra forma fraudulenta, deja de pagar de forma parcial o total sus impuestos que dictan las leyes, por tal finalidad el que practica dichas acciones será reprimido con una pena privativa de la libertad entre 5 y 8 años” (D.S N°813, Artículo 7, 2004).

Por lo consiguiente el concepto de tributo no debe entenderse como una ley penal en blanco, si no de la manera de acciones normativas jurídicas que están especificadas en la Ley Penal Tributaria, basándose en normas como la Constitución o del Código Tributario.

2.2.1.9. Obligación Tributaria

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Effio, 2010).

2.2.1.10. Infracción por declarar cifras o datos falsos

La Infracción por declarar cifras o datos falsos; constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias el no incluir en las declaraciones los ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonios y/o actos gravados y/o tributo retenidos o percibidos y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos ,o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que:

Influyan en la determinación de la obligación tributaria: y/o generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario; y/o generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares.

En relación a la descripción de esta infracción es preciso observar que para que se configure la misma deben presentarse dos supuestos, los cuales deben verificarse de

manera concurrente. Si no se presenta así, la infracción no se configuraría .dichos supuestos son:

Primer supuesto: está referido a que el deudor tributario realice determinadas acciones contrarias a las normas tributarias, así tenemos que:

- Omite incluir determinados conceptos en la declaración tributaria (ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos).
- Aplique tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponda en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos.
- Declare cifras o datos falsos (Effio, 2010).

2.2.1.11. Administración de tributos

a) SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria)

Es un organismo técnico especializado, anexo al Ministerio de Economía y Finanzas, con ley de creación N°24829, ley general aprobada por decreto legislativo N°501 y la ley 29816 de fortalecimiento de la SUNAT, encargada de administrar todos los tributos internos y tributos aduaneros como: impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, impuesto selectivo al consumo, derechos impositivos derivados de la importación de

bienes y régimen único simplificado. Asimismo también las aportaciones a ESSALUD, ONP, regalías mineras y el gravamen especial a la minería (Resolución de Superintendencia N° 289, 2012).

Gobiernos locales

Los gobiernos locales, es decir las Municipalidades son las encargadas de administrar los siguientes impuestos: impuesto predial, impuesto al patrimonio automotriz, alcabala, impuestos a los juegos entre otros. Asimismo también como los pagos y tasas municipales tales como las licencias, derechos y arbitrios (Bravo, 2010, p.23)

2.2.1.12. Impuesto general a las ventas (IGV)

El IGV fue aprobado por Decreto Supremo N°055-99-EF y Artículo 2 del reglamento de la ley del IGV, Decreto Supremo N°029-94-EF, el cual es un tributación que implica un ciclo desde la producción hasta la distribución, el cual es asumido por el consumidor final o de destino, el cual se encuentra en el precio de compra de los productos que el consumidor adquiere.

La tasa del IGV aprobada por Decreto Supremo N°055-99-EF y Artículo 1° de la ley N° 29666, que especifica que cada operación gravada se le debe aplicar un total del 18% (16% en operaciones gravadas con IGV + 2% del impuesto de promoción municipal).

2.2.1.13. Causas de la evasión tributaria

Los determinantes de la evasión tributaria que participan de manera directa son los siguientes:

- Legislatura tributaria.
- Valor económico de la materia imponible.
- Ingresos de impuestos y normas de liquidación.
- Incumplimiento de pagos/obligaciones fiscales.
- Los factores diversos (Evaristo, 2013, p.71).

2.2.1.14. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales

Está relacionado a la omisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente que deben ser efectuadas en un periodo determinado. Por lo consiguiente el incumplimiento de nuestros deberes puede ocasionar:

- La mora, que refiere a las obligaciones tributarias que son aceptadas por completo por el contribuyente, las cuales son recaudadas por el ente administrativo del Estado mediante declaraciones juradas, pero que no son pagadas en los periodos establecidos (Azabache, 2013, p.52).
- La evasión, es el rasgo distinto correspondiente a la evasión y ocultamiento total o parcial del valor de los

conceptos o impuestos al contribuyente en falta con el cumplimiento de sus deberes. (Etcheberry, 2010, p.44).

2.2.1.15. Régimen MYPE Tributario

Fundamentados en las medianas y pequeñas empresas, lo comprenden personas del carácter natural y jurídico, asimismo sociedades conyugales, agrupaciones profesionales que tengan rentas de tercera categoría, inscritos con domicilio en el país cuyos montos económicos no superen la vaya de 1700 UIT en el ejercicio (Rosasco, 2013, p.55).

2.2.1.16. Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

El nuevo RUS:

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, quienes pagan una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos

El cual está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales como puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, etc. También pueden acogerse a este régimen, los que desarrollan un oficio. El Nuevo RUS permite sólo la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales.

- Si sus ingresos brutos o adquisiciones mensuales son hasta S/ 5,000, su cuota será de S/ 20.
- Si es de S/ 5,000 a S/ 8,000, pagará S/ 50.
- Si el contribuyente excede el monto mensual de la segunda categoría o si sus ingresos superan los s/. 96, 000.00; el contribuyente tendrá que cambiar de régimen.

2.2.1.17. Cultura tributaria

Cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

La cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollo del país contribuyendo a las

políticas que reducen la inflación de la economía de mercado. (Serrano, 2012, p.30).

2.2.1.18. Políticas de Evasión tributaria

Si nos preguntamos por qué se pagan impuestos, la respuesta simple es que, mientras no surja una idea mejor, la tributación es el único medio práctico de recaudar ingresos para financiar el gasto público en bienes y servicios que demanda la mayoría de las personas. Sin embargo, el establecimiento de un sistema tributario justo y eficiente no es simple, en particular en los países en desarrollo que tramitan integrarse en la economía mundial. En estos países, el sistema tributario ideal sería recaudar los ingresos esenciales sin un excesivo endeudamiento público, y hacerlo sin desalentar la actividad económica y sin desviarse demasiado de los sistemas tributarios de otros países (Avendaño, 2015, p.14).

En los países en desarrollo, la política tributaria se basa con frecuencia en el arte de lo posible y no tanto en el logro de los fines óptimos. En consecuencia, no resulta sorprendente que la teoría económica y especialmente la literatura sobre tributación óptima hayan tenido un impacto relativamente reducido en el diseño de los

sistemas tributarios de estos países (Avendaño, 2015, p.17).

Tenemos las siguientes definiciones de la política tributaria:

- La política tributaria es una rama de la política fiscal, por ende comprende la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover.
- Son los lineamientos que orientan, dirigen y fundamentan el sistema tributario.
- Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. para captar recursos públicos, Abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc. (Arias, 2011, p.13).

La política tributaria se basa en tres impuestos:

- a) Renta: El impuesto sobre la renta (ISR) es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales. Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un

tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera (Arias, 2011, p.44).

b) IGV: Es el Impuesto General a las Ventas, éste grava: la venta de bienes muebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal. Su tasa es del 18% (Arias, 2011, p.47).

c) ISC: el Impuesto Selectivo al Consumo más conocido por ISC, es un tributo de Perú que trata de gravar el uso o consumo específico, es decir, es un impuesto sobre la primera venta de determinados bienes o servicios cuya producción se haya realizado en Perú, así como la importación de los mismos de productos que no son considerados de primera necesidad. Las

tasas del Impuesto Selectivo al Consumo, varían entre el 0% y el 118% (Arias, 2011, p.53).

Principales productos que grava el ISC son: El alcohol, Tabaco, Servicios de Telecomunicaciones, Apuestas (eventos hípicas), Seguros, Pagos realizados mediante cheques bancarios, Juegos de azar (loterías, bingos, sorteos, rifas), Perfumes, Joyas, Relojes, Armas, Productos contaminantes, Combustible (Arias, 2011, p.55).

2.2.1.19. Impuestos generales a las ventas en Mypes

La Ley tiene como objeto establecer la prórroga del pago del impuesto general a las ventas (IGV) que corresponda a las micro y pequeñas empresas con ventas anuales hasta 1700 UIT que cumplan con las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que vendan bienes y servicios sujetos al pago del referido impuesto, con la finalidad de efectivizar el principio de igualdad tributaria, y coadyuvar a la construcción de la formalidad. (Camargo, 2015, p.44)

2.2.1.20. Ley de evasión de impuestos

El Ministerio Público, en los casos de delito tributario, podrá ejercitar la acción penal sólo a petición de parte agraviada. A efecto se considera parte agraviada al Órgano Administrador del Tributo (Decreto Legislativo N° 957, Artículo 7, 2007)

2.2.1.21. Medidas para combatir la evasión

Existen 6 acciones para enfrentar la elusión y evasión de impuestos:

Primero: Control de las declaraciones omisas e inconsistencias de libros electrónicos. La que se detalla en el artículo principal.

Segundo: Control de ventas no declaradas. Para contribuyentes que realizan actividad económica y no declaran sus ventas.

Tercero: Control del crédito sospechoso. Frente a los contribuyentes que declaran ingresos, pero que incorporan en sus declaraciones créditos de compras que podrían ser sospechosos o de operaciones no reales o no fehacientes.

Cuarto: Control del saldo a favor dudoso. Para los contribuyentes que constantemente acumulan saldo a favor, en desmedro del IGV a pagar, es decir, se mostrarían como insolventes.

Quinto: Control de los beneficios tributarios. Para ello, la Sunat empezará a validar que los contribuyentes que se acojan a este beneficio tengan los requisitos y las características necesarias para poder obtenerlos.

Sexto: Control del uso indebido de los sistemas de pago. En las deducciones, percepciones, retenciones, “porque ahí se han descubierto modalidades (de evasión y elusión)” (Villegas, 2010, p.12).

2.2.1.22. Elusión tributaria en el contexto internacional:

La elusión fiscal en el contexto internacional, donde la principal estrategia para la elusión consiste en utilizar la protección de los paraísos fiscales. Esto sin duda afecta también a las finanzas de los Estados, ya que lo que se pretende es trasladar recursos de un país a otro en donde las condiciones sean más favorables tributariamente, con bajos o nulos tipos de gravamen. También es importante mencionar que la elusión internacional no necesariamente requiere el uso de un paraíso fiscal, o de convenios de doble imposición. El estudio hace énfasis en los paraísos fiscales, caracterizándolos como lugares que se originaron con la intención de atraer a la inversión extranjera, que han ido evolucionando con el tiempo y donde se ofrece una escasa o nula tributación, con legislación mercantil y financiera flexible, secreto bancario, pocos convenios

internacionales en materia de tributación y cierta estabilidad política. El estudio también detalla las formas en las que se utiliza el paraíso fiscal con fines de elusión. Un ejemplo de esto último lo constituyen la deslocalización de la residencia fiscal, la creación de empresas en paraísos fiscales a fin de diferir la obligación tributaria y el uso de los convenios de doble imposición a conveniencia (Camargo, 2015, p.24).

2.2.1.23. Factores que influyen en el pago de impuestos de manera voluntaria por el contribuyente

Necesitamos una política clara y coherente de lucha contra el fraude fiscal, abarcando medidas contra la evasión y la elusión tributaria que nos pongan a la par del sistema fiscal internacional (Andino, 2012, p.84).

- Establecer mecanismos periódicos de estimación y evaluación del costo económico y fiscal de la evasión y elusión tributaria, con especial énfasis en el IGV y el IR.
- Implementar los compromisos derivados de la adhesión del Perú al Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en materia fiscal, adecuándonos a los parámetros establecidos por la Unión Europea sobre intercambio de información y asistencia en la lucha contra la elusión y evasión tributaria

- Revisión integral de las facultades de acceso de la SUNAT al secreto bancario, ampliándolo y adecuándolo a los parámetros establecidos por la fiscalidad internacional.
- Restituir a la brevedad la plena vigencia de la Norma XVI, acorde a los parámetros internacionales para la lucha contra la elusión tributaria.
- La SUNAT debe elaborar y presentar una estrategia general contra el fraude fiscal, con acciones específicas por impuesto, sector, región y tamaño de contribuyente, así como metas concretas de reducción de los niveles de evasión y elusión tributaria al 2021.
- Fortalecer y extender la fiscalización sobre los costos y otras deducciones de carácter tributario, con particular énfasis en las industrias extractivas y empresas exportadoras.
- Reforzar la fiscalización sobre la determinación y aplicación de precios de transferencia entre empresas asociadas, en consonancia con las directivas establecidas por la OCDE en el marco de la lucha contra la erosión de la base tributaria y traslado de beneficios (Base Erosion and Profit Shifting – BEPS).

- Revisar y racionalizar los regímenes especiales para pequeños contribuyentes, estableciendo umbrales razonables para definir la micro y pequeña empresa para fines fiscales.
- Fortalecer la fiscalización a nivel sub nacional, implementando un Catastro Nacional en base a un código único de predio, y promoviendo la constitución de servicios de administración tributaria al nivel provincial (Andino, 2012, p.103).

2.2.1.24. Datos Informativos de la Empresa Investigada

- **Razón Social**

Calzados Mariliz E.I.R.L.

- **Tipo de Contribuyente**

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
E.I.R.L.

- **Actividad**

La empresa Calzados Mariliz E.I.R.L., se dedica al rubro del calzado, para damas, varones y niños.

- **Dirección**

Pj. Nicolas Alcazar - 4 Piso Nro. 1088 P.J. El Porvenir.

- **Sistema de emisión de comprobantes**

La emisión de sus comprobantes es Manual/computarizado.

- **Sistema de contabilidad**

El sistema de contabilidad es Manual/computarizado.

- **Trabajadores**

La empresa cuenta con 24 trabajadores en forma permanente, pero 12 trabajadores están involucrados en el área administración.

2.2.2. Marco Conceptual

Evasión: El la terminología evasión, proviene del latín “evasio, -sión”, que hace narración a la “acción y efecto de evadir o evadirse”. Asimismo, evadirse significa “eludir con arte o astucia una dificultad prevista”; o también “desentenderse de cualquier preocupación o inquietud”; o igualmente “sacar ilegalmente de un país dinero o cualquier tipo de bienes”. Como puede apreciarse, la Real Academia trata los términos evasión y elusión como sinónimos, aunque esto no es del todo correcto desde un punto de vista semántico en el ámbito tributario (RAE, 2016).

Evasión tributaria “pura”: Se produce cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales. La economía irregular comprende la producción de bienes y servicios legales en pequeños establecimientos que no son registrados y, por ende, se encuentran exentos de mayores impuestos. Finalmente, las actividades ilegales se desarrollan fuera del marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes y servicios (narcotráfico, venta de armas, producción y venta de drogas, prostitución, entre otros) (Smith, 1986).

Evasión legal e ilegal: Es la igualdad como base de los tributos, como medida de la obligación, significa que cada uno deberá

contribuir en forma proporcional y progresiva a su capacidad económica. Decir que todos deben contribuir no implica que no habrá excepciones, ya que la causa de la obligación de contribuir es la capacidad económica; y sin ella, no existe constitucionalmente obligación de tributar. Vemos entonces, como generalidad y capacidad económica pueden ser vistas como especificaciones del principio de igualdad (Camargo, 2015, p.18).

Elusión Tributaria: Son todas aquellas acciones que impliquen el único motivo del no cumplimiento del pago de los tributos ya sea de manera total o parcial que le corresponde pagar a un determinado contribuyente, “Podemos decir que la evasión tributaria es toda eliminación o reducción de un monto económico tributario generado dentro del contorno de un país por parte de quienes están obligados jurídicamente a pagar y que logran tal finalidad a través de acciones violatorias de habilidades legales, que en la legislación estos actos constituyen infracciones relacionadas con la evasión fiscal, ya que son actos dolosos por parte del contribuyente para pagar menos o en todo caso no pagar” (Villegas, 2010, p.12).

Tributo: El tributo es aplicado a todos aquellos sujetos que tengan capacidad contributiva y que se hallen bajo las mismas circunstancias de hecho, lo cual garantiza el mantenimiento del equilibrio frente a las cargas públicas. Tal planteamiento, a su vez, ha sido recogido en el denominado principio de generalidad, cuyo enunciado implica que el universo de los sujetos pasivos del tributo

debe comprender a todas las personas que tengan capacidad contributiva (criterio subjetivo) y desarrollen la actividad o conjunto de actividades gravadas (criterio objetivo). (Villegas, 2010, p.14).

Tributación: En la práctica los impuestos referidos a contribuyentes, son todos aquellos que ocultan información, que no pagan impuestos, que no están registrados en el ente administrados de tributación, por el motivo y razón que se encuentran en la completa informalidad, realizando acciones informales, pero también están quienes sin ningún reparo ocultan información y no declaran los montos exactos que genera su actividad, realizando actividades de carácter formal, cabe indicar que se deben tener en cuenta la actividad formal e informal para poder combatirla (Camargo, 2015, p.22).

Pago de tributos: Es algo preocupante en los países sub desarrollados, motivo por el cual no permite el progreso de un país, pero los países en desarrollo contemplan mejores niveles de recaudación, por lo cual podemos indicar que el cumplimiento de nuestros deberes como el pago de nuestros impuesto se relaciona directamente con el progreso y desarrollo de un país, debido a la aplicación oportuna y eficiente de políticas fiscales, eficientes y concordantes (Camargo, 2015, p.24).

Obligación tributaria: La evasión tributaria también es el hecho o la circunstancia que lleve a omitir la obligación y el deber declarar,

es decir que el usuario o contribuyente no paga, ni declara tributos, existiendo una obligación por la Ley que refiere los deberes del contribuyente respecto a declarar su patrimonio, su utilidad, la cantidad de ventas que realice en un determinado periodo, esto dependiendo del régimen tributario en el que se encuentre (Resolución de Superintendencia, N°183, 2004).

III. HIPÓTESIS

El presente informe de tesis no contiene hipótesis por ser una investigación descriptiva.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental - descriptivo.

No experimental: En este tipo de diseño no se pueden controlar las variables y menos manipularlas, el investigador en esta fase observa el comportamiento y lo describe tomando una serie de datos mediante un instrumento de recolección” (Sabino, 2011, p.26).

Descriptivo: “Son estudios que buscar especificar cualidades relevantes de un determinado grupo, utilizando la descripción con fundamento científico para corroborar la influencia de una a más variables en un mismo campo de acción” (Díaz, 2010, p.21).

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población

“Es el conjunto limitado e ilimitado de personas u objetos que tienen en común una a más características” (Díaz, 2010, p.44). La población de la investigación está constituida por todas las Mypes Industriales de Calzado del Perú.

4.2.2. Muestra

“Es una sección o una parte de la población con características más comunes o semejantes, para la fiabilidad de un estudio estadístico” (Díaz, 2010, p.44). Para la realización de la investigación se tomó como muestra a la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L.

4.3. Definición y Operacionalización de variables e indicadores

TITULO: CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV EN LAS MYPES INDUSTRIALES DE CALZADO DEL PERÚ: CASO CALZADOS MARILIZ E.I.R.L. EL PORVENIR, 2018.

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional		Ítems	Fuente	Instrumento
		Dimensiones	Indicadores			
Variable independiente Evasión tributaria de IGV	La evasión tributaria del IGV es aquella que se relaciona directamente con la economía informal, restricciones de financiamiento de los contribuyentes, corrupción y conciencia tributaria (Etcheberry, 2010, p.53).	Evasión tributaria	Tributación	¿Conoce que es evasión y elusión tributaria?	Estudiante	Cuestionario
			Administración tributaria	¿Qué opinión tiene de la SUNAT?		
		Cultura tributaria	Cultura tributaria	¿Conoce usted, que es cultura tributaria?		
			Multas	¿Sabe usted, que existen multas muy elevadas por parte de la SUNAT por el no cumplimiento de declaraciones juradas y omisión por no declarar impuestos?		
			Orientación y/o capacitación	¿En su opinión la infracción administrativa por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?		
				¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?		
		Sanciones	¿Conoce usted que no pagar impuestos tributarios, es un delito tributario?			
Políticas tributarias	Conciencia Tributaria	¿Qué cambios debe efectuar el Gobierno para que usted pague sus impuestos?				

Variable dependiente Las Mypes Industriales del calzado	Son medianas y pequeñas empresas dedicadas al diseño, fabricación y producción de calzado para damas, caballeros y niños (Fernández, 2012, p.33)	Característica organizacional de la empresa	Veracidad de la información	¿Realiza su empresa el pago real de sus impuestos?	Estudiante	Cuestionario
			Veracidad de la situación financiera	¿Los estados financieros de su empresa son reales y le sirven para gestiones ante el sistema financiero?		

Fuente: Elaborado por el autor

4.4. Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos

4.4.1. Técnicas

Para la recolección de la información se realizó la técnica de la encuesta, observación y documentaria.

Técnica de la encuesta, utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra representativa de una población (Díaz, 2010, p.41).

Guía de observación, consiste en observar el fenómeno de investigación basado en personas, hechos, casos, objetos, acciones, situaciones, etc., con el fin de obtener la información útil para dar veracidad a un estudio (Díaz, 2010, p.43).

Guía documentaria, consisten en la identificación, recogida y análisis de documentos relacionados con el hecho o contexto estudiado. En este caso, la información no nos la dan las personas investigadas directamente, sino a través de sus trabajos escritos, gráficos, etc. (Díaz, 2010, p.43).

4.4.2. Instrumentos

Para la recolección de información se empleó un cuestionario de 10 preguntas, ficha de observación, y ficha bibliográfica.

El cuestionario, contiene una agrupación de preguntas con un solo fin de recolectar información respecto a la investigación, la cual se tiene que recolectar y ordenar (Díaz, 2010, p.41).

Ficha de observación, es un documento que permite procesar la acción de observar el fenómeno de la investigación, mediante la formulación de preguntas que ayuden al estudio de manera directa (Díaz, 2010, p.43).

Fichas bibliográficas, comprende a un documento transitorio que contiene la información necesaria de un argumento utilizado en un estudio (Díaz, 2010, p.43).

4.5. Plan de Análisis

Para lograr los objetivos específicos planteados en el estudio de investigación, se procedió de la siguiente manera:

Para obtener los resultados del objetivo 01, se utilizó bases científicas bibliográficas, en conjunto con los trabajos previos y las teorías relacionadas al tema.

Para obtener los resultados del objetivo 02, se utilizó la técnica de la encuesta con su instrumento cuestionario el cual fue resuelto por el personal involucrado en la evasión tributaria, donde cada pregunta formulada se tabulo en cuadros y gráficos de barras y tortas, haciendo uso del software Excel para su procesamiento estadístico.

Para obtener el resultado del objetivo 03, se realizó un análisis comparativo de los objetivos 01 y 02, para evaluar las posibles coexistencias o no coexistencias.

Y finalmente el resultado del objetivo 04, se realizó mediante lo determinado en el objetivo 03, proponiendo concientizar al gerente

mediante el asesoramiento personalizado sobre los riesgos y contingencias tributarias.

4.6. Matriz de Consistencia

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Tributación

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	METODOLOGÍA
Caracterización de la evasión tributaria del IGV en las Mypes Industriales de Calzado del Perú: caso Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018.	¿Cuál es la caracterización de la evasión tributaria del IGV en las Mypes Industriales de Calzado del Perú y en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018?	Determinar y describir la caracterización de la evasión tributaria del IGV en las Mypes Industriales del Perú y en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir la caracterización del IGV en las Mypes Industriales de Calzado del Perú, 2018. 2. Describir la caracterización del IGV en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018. 3. Realizar un análisis comparativo de la caracterización de la evasión tributaria del IGV en las Mypes Industriales de Calzado del Perú y en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018. 4. Después de haber realizado el análisis comparativo del objetivo N°3, se propone concientizar al gerente mediante el asesoramiento personalizado sobre los riesgos y contingencias tributarias en la Empresa Mariliz E.I.R.L. El Porvenir. 	<p>Variable independiente:</p> <p>Evasión Tributaria del IGV</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Mypes Industriales de Calzado.</p>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Guía Observación. - Guía documentaria. <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario. - Ficha de observación. - Ficha bibliográfica. 	<p>Diseño de la investigación</p> <p>No experimental, Descriptivo</p> <p>Población:</p> <p>Mypes Industriales de Calzado del Perú.</p> <p>Muestra:</p> <p>Calzados Mariliz E.I.R.L.</p>

Fuente: Elaborado por el autor

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

En este capítulo, se plantean los puntos más importantes de la investigación, los cuales son analizados de acuerdo a los antecedentes, recolección de datos mediante la encuesta aplicada al Gerente de la empresa y 12 trabajadores relacionados al área administrativa, asimismo se analiza cada resultado, según cada objetivo planteado.

5.1.1. Resultados respecto al objetivo específico N°1

Describir la caracterización del IGV en las mypes industriales de calzado del Perú, 2018.

AUTORES	RESULTADOS
Zavaleta (2018)	Determina que existe evasión del Impuesto General a las Ventas, y que es de carácter complicado y extenso combatirla, asimismo manifiesta que carecen de cultura tributaria; causando efectos negativos en la empresa de Calzados D'Ellas S.C.R.L, donde no se están emitiendo comprobantes de pago a todos sus clientes, evadiendo de esta manera los ingresos reales ante la administración tributaria, con respecto a las declaraciones juradas, trayendo como consecuencias para la empresa sanciones y multas, asimismo se detectó que no se está cumpliendo con el pago de los tributos en las fechas correspondientes, causando así

	<p>efectos negativos en los ingresos que recauda el estado, finalmente se manifiesta que el Gerente quien es el dueño de la empresa, no tiene los conocimientos, ni cultura tributaria para cumplir con sus obligaciones ante el estado peruano.</p>
<p>Piñeros (2013)</p>	<p>Determina que las causas que generan la evasión tributaria es la falta de información de sus obligaciones tributarias, la complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.</p>
<p>Carrillo (2017)</p>	<p>Determina que la evasión tributaria trae como consecuencia, un déficit fiscal, perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el estado pueda redistribuir sus ingresos en beneficio de la población.</p>
<p>Robles (2016)</p>	<p>Determina que La falta de conciencia tributaria es un factor determinante de la evasión tributaria, que se observa que la mayoría de los microempresarios de la ciudad de Chimbote no pagan sus impuestos, porque piensan que existe un bajo riesgo de ser detectado por la administración tributaria, Practican estas acciones con el objetivo de poder competir frente a otros negocios y así poder generar mayor rentabilidad.</p>

Fuente: Elaborado de los antecedentes del presente trabajo de investigación.

5.1.2. Resultados respecto al objetivo específico N°2

Describir la caracterización del IGV en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018.

Con respecto a los resultados obtenidos, mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos a la empresa Mariliz E.I.R.L., podemos evaluar en qué condiciones se encuentra respecto a la evasión tributaria del IGV, aplicando el cuestionario al Gerente y 12 trabajadores relacionados al área administrativa.

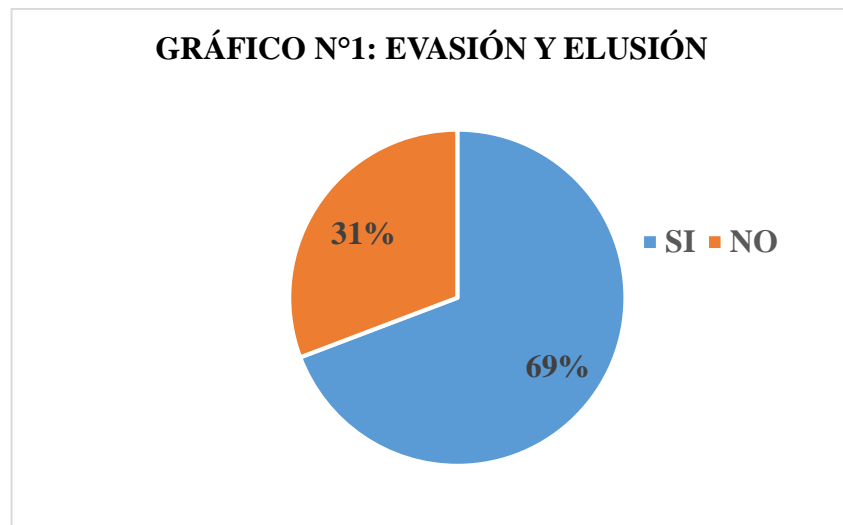
Resultados del cuestionario

TABLA N°1. EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA

¿Conoce que es evasión y elusión tributaria?

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
SI	9	69%
NO	4	31%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada



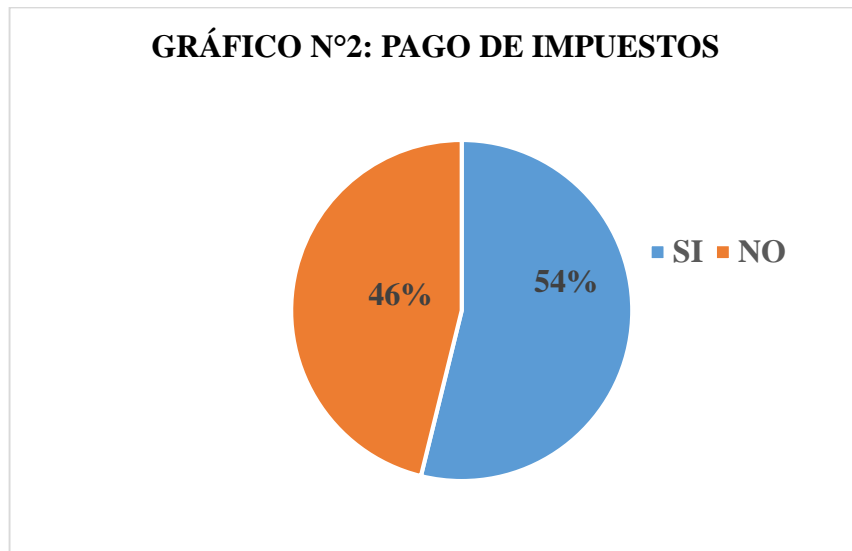
Fuente: Elaborado por el autor

TABLA N°2. PAGO DE IMPUESTOS

¿Realiza su empresa el pago real de sus impuestos?

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
SI	7	54%
NO	6	46%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada



Fuente: Elaborado por el autor

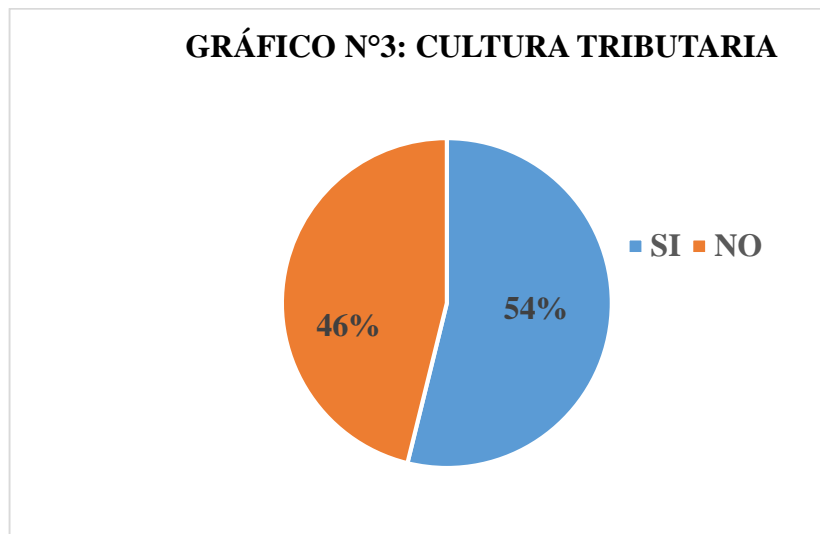
TABLA N°3. CULTURA TRIBUTARIA

¿Conoce usted, que es cultura tributaria?

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
SI	7	54%
NO	6	46%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada

GRÁFICO N°3: CULTURA TRIBUTARIA



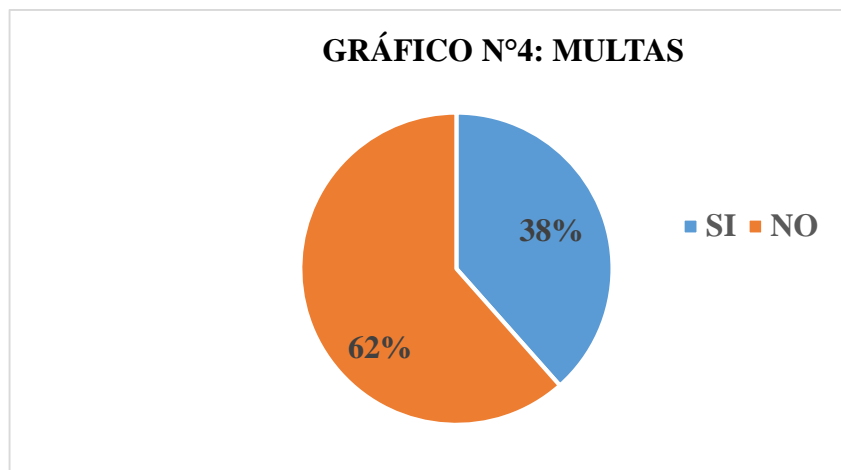
Fuente: Elaborado por el autor

TABLA N°4. MULTAS

¿Sabe usted, que existen multas muy elevadas por parte de la SUNAT por el no cumplimiento de declaraciones juradas y omisión por no declarar impuestos?

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
SI	5	38%
NO	8	62%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada



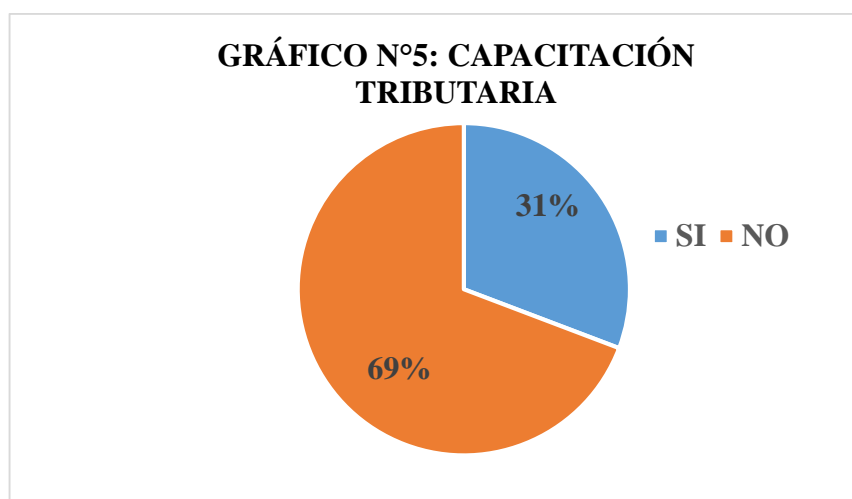
Fuente: Elaborado por el autor

TABLA N°5. CAPACITACIÓN TRIBUTARIA

¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la
SUNAT u otra entidad?

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
SI	4	31%
NO	9	69%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada



Fuente: Elaborado por el autor

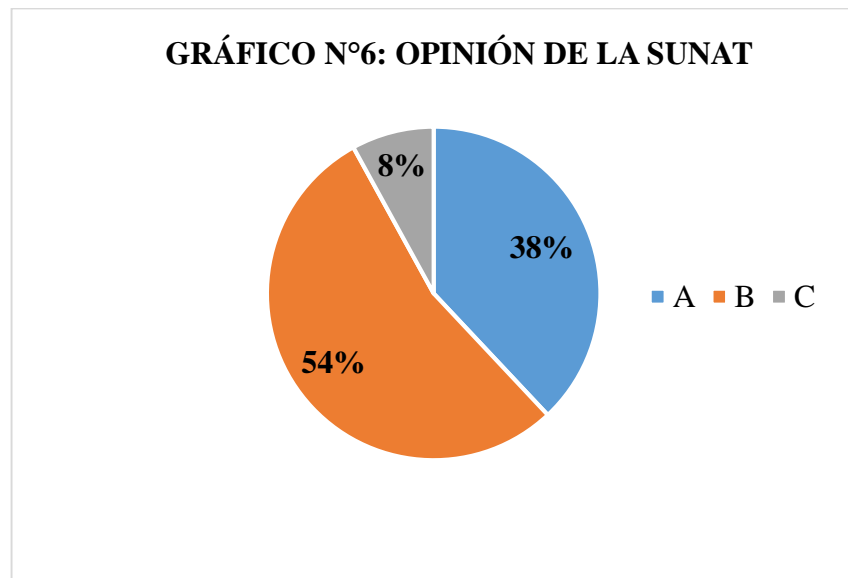
TABLA N°6. OPINIÓN DE LA SUNAT

¿Qué opinión tiene de la SUNAT?

- A) Es una entidad administrativa abusiva, impone multas muy elevadas.
- B) No es igualitaria respecto a la fiscalización con todas las empresas.
- C) Es justa en el cobro de impuestos.

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
A	5	38%
B	7	54%
C	1	8%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada



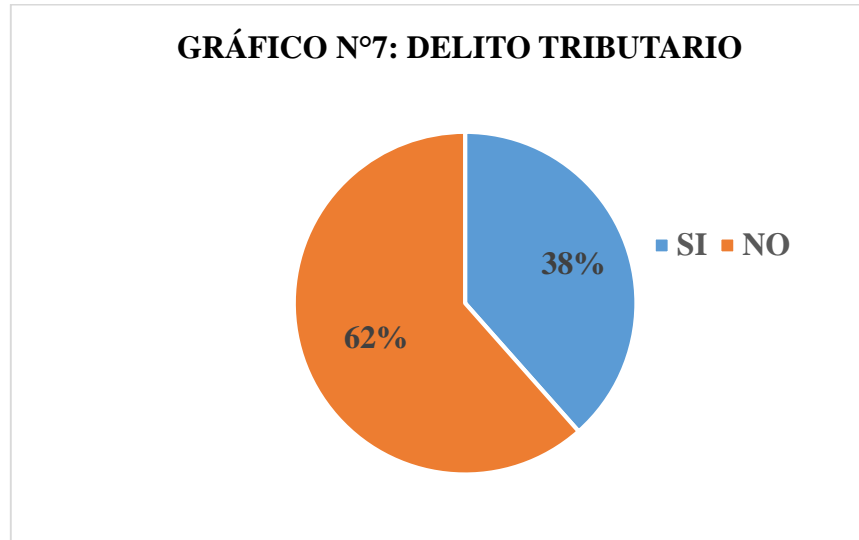
Fuente: Elaborado por el autor

TABLA N°7. DELITO TRIBUTARIO

¿Conoce usted que no pagar impuestos tributarios, es un delito tributario?

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
SI	5	38%
NO	8	62%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada



Fuente: Elaborado por el autor

TABLA N°8. PAGO DE TRIBUTOS

¿Qué cambios debe efectuar el Gobierno para que usted pague sus impuestos?

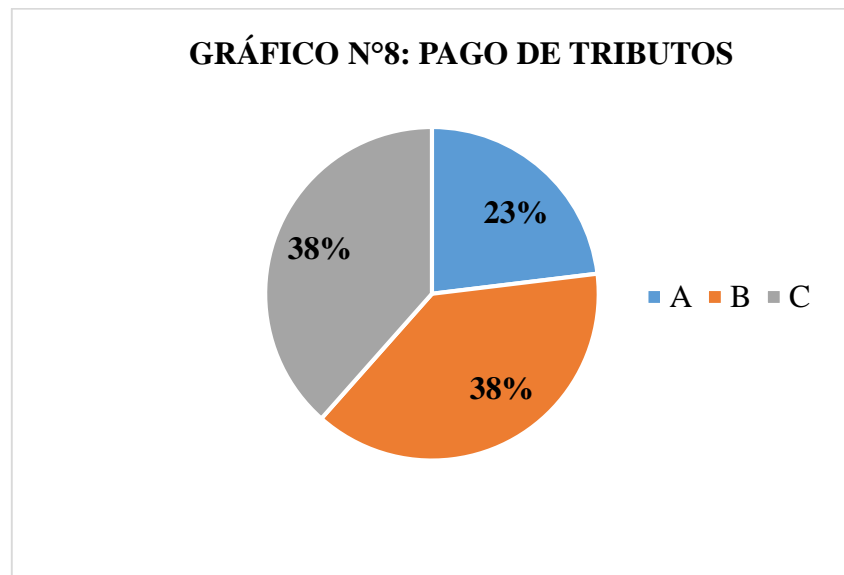
A) Reducir el costo de tributos y/o impuestos, de acuerdo a cada situación económica de la empresa.

B) Facilidad de pagos y fraccionamiento de estos en caso de acumulación de deudas anteriores.

C) Realizar charlas de capacitación, respecto a los costos de tributos y/o impuesto que debe pagar una empresa.

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
A	3	23%
B	5	38%
C	5	38%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada



Fuente: Elaborado por el autor

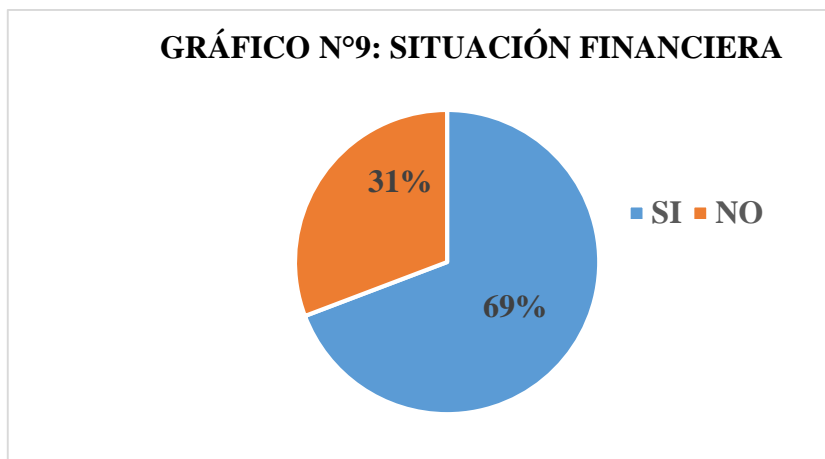
TABLA N°9. SITUACIÓN FINANCIERA

¿Los estados financieros de su empresa son reales y le sirven para gestiones ante el sistema financiero?

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
SI	9	69%
NO	4	31%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada

GRÁFICO N°9: SITUACIÓN FINANCIERA



Fuente: Elaborado por el autor

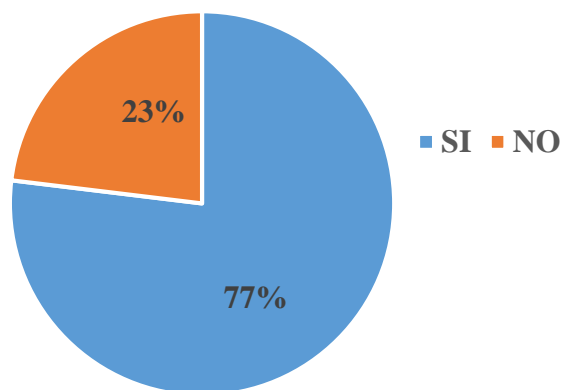
TABLA N°10. CAPACITACIÓN TRIBUTARIA

¿En su opinión la infracción administrativa por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

DETALLE	INTERVALO	PORCENTAJE
SI	10	77%
NO	3	23%
TOTAL	13	100%

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta realizada

GRÁFICO N°10: CAPACITACIÓN TRIBUTARIA



Fuente: Elaborado por el autor

5.1.3. Resultados respecto al objetivo específico N°3

Realizar un análisis comparativo de la caracterización de la evasión tributaria del IGV en las mypes industriales de calzado del Perú y en la empresa Calzados Mariliz E.I.R.L. El Porvenir, 2018.

LAS EMPRESAS DE SERVICIOS	MARILIZ E.I.R.L.	RESULTADOS
<p>Especifican que existe un elevado grado de omisión de las obligaciones tributarias en el Perú, donde las empresas declaran ingresos inferiores respecto a los ingresos superiores reales, con la finalidad de minimizar los pagos de impuestos a la SUNAT, perjudicando de esta manera el desarrollo de la población peruana.</p> <p>Asimismo, las empresas determinan que existen evasión tributaria, ya que no emite los comprobantes de pagos a todos sus clientes, evadiendo así de esta forma los ingresos reales ante la administración</p>	<p>La empresa de calzado Mariliz E.I.R.L., no está facturando debidamente o correctamente la mayoría de sus volúmenes de ventas, evadiendo el Impuesto General a las Ventas, detectando que no cumplen con las obligaciones de pago de tributos en las fechas oportunas, causando así efectos negativos en los ingresos de recaudación del sistema administrativo (SUNAT).</p>	<p>COINCIDEN</p>

<p>tributaria, también se pudo detectar que no cumplen con el pago de sus tributos en las fechas que les corresponde; causando así efectos negativos en los ingresos que recauda el estado.</p> <p>La empresa de Calzados D'Ellas S.C.R.L., no cumple con el pago de sus obligaciones tributarias, por que indica que es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.</p>	<p>En la empresa de calzado Mariliz E.I.R.L., se determinó la falta de conciencia tributaria, ya que se fomenta la evasión de impuestos con respecto al IGV, debido a que este impuesto impacta sobre los costos del producto, debido a la competencia de las empresas informales, por lo cual deberían brindarse asesoramiento de riesgos y contingencias tributarias.</p>	
---	---	--

Fuente: elaboración propia

5.1.4. Resultados respecto al objetivo específico N°4

Después de haber realizado el análisis comparativo del objetivo N° 3 se propone: Concientizar al gerente mediante el asesoramiento personalizado sobre los riesgos y contingencias tributarias.

5.2. Análisis de resultados

5.2.1. Respecto al objetivo específico N°1

Las MYPES en el Perú, no pagan debidamente el principal tributo, siendo este el Impuesto General a las Ventas, debido a que omiten la entrega de comprobantes de pago de sus volúmenes de ventas realizadas, por que indican que es atentar contra sus ingresos, debido a la competencia desleal originada por el comercio informal, lo cual obliga a asumir el pago de los tributos como el costo del producto, para de esta manera mantenerse en competencia en el mercado y de esta manera lograr mayores beneficios, esto confirma la evasión de impuestos, ocasionando la reducción de la recaudación de tributos por parte del estado peruano.

5.2.2. Respecto al objetivo específico N°2

Según los datos obtenidos de la encuesta aplicada al Gerente y personal administrativo de la empresa Mariliz E.I.R.L., se puede apreciar lo siguiente:

En la tabla N°1, se puede observar que del 100% de encuestados de la empresa Mariliz E.I.R.L., un 69% si conoce sobre la evasión y elusión tributaria y un 31% no tiene conocimiento respecto al tema, sin embargo es importante que la totalidad de los trabajadores conozcan sobre el tema, como beneficio para sí mismos y para la empresa.

En la tabla N°2, se indica que el 54% de los encuestados, afirma o tiene conocimiento que la empresa Mariliz E.I.R.L., para la cual trabajan si realiza el pago real de sus impuestos, mientras que un 46% de los encuestados niega que la empresa pague sus tributos completos.

En la tabla N°3, del 100% de encuestados, entre Gerente y personal administrativo, un 54% si conoce sobre cultura tributaria y un 46% no tiene conocimiento respecto al tema, pero es muy relevante que todos los involucrados tengan conocimiento sobre el tema, para de esta manera concientizar a la población sobre el pago de sus obligaciones de impuestos.

En la tabla N°4, se propuso una pregunta de lo que significaba, la existencia de multas elevadas por parte de la SUNAT, por el no cumplimiento de las declaraciones juradas y omisión por no declarar impuestos, al cual un 38% es consciente de la existencia

de estas multas, y un 62% ignora el conocimiento de la existencia de estas.

En la tabla N°5, del 100% de los encuestados, solo un 31% ha recibido capacitación sobre tributación por parte de la SUNAT, y un 69% de los encuestados no ha recibido ninguna charla, cabe indicar que quienes han recibido las charlas sobre tributación lo han llevado, sin la fomentación o motivación de la empresa.

En la tabla N°6, se formuló la pregunta, respecto a que opinión tienen de la SUNAT, del cual un 38% de los encuestados, indican que es una entidad administrativa abusiva y que impone multas muy elevadas, mientras que un 54% expresa que no es igualitaria respecto a la fiscalización con todas las empresas y un 8% indica que es justa en el cobro de impuestos.

En la tabla N°7, del 100% de encuestados, un 38% conoce que no pagar impuestos tributarios es un delito que puede terminar con la prisión de libertar de quienes dirigen una empresa, y un 62% desconocía del tema, por lo cual es muy importante que todos los trabajadores de la empresa tengan conocimiento e importancia del tema.

En la tabla N°8, se preguntó, sobre qué cambios debe efectuar el gobierno para que el contribuyente pague correctamente sus impuestos, para lo cual un 23% sugiere que deben reducirse los costos de tributos y/o impuestos, de acuerdo a cada situación económica de la empresa, asimismo un 38% indica que deben darse facilidades de pagos y fraccionamiento de estos en caso de acumulación de deudas anteriores y un similar 38% de los encuestados sugiere charlas de capacitación, respecto a los costos de tributos y/o impuesto que debe pagar una empresa.

En la tabla N°9, fue una pregunta de carácter global realizada a los encuestados (generante y personal administrativo), pero se puso énfasis en la respuesta del Gerente el cual se encuentra el 69% de encuestados que especifica que los estados financieros de su empresa son reales y le sirven para gestiones ante el sistema financiero, mientras un 31% especifica lo contrario.

En la tabla N°10, del 100% de los encuestados, un 77% opina que la infracción administrativa por parte de los contribuyentes es por la carencia de orientación y capacitación tributaria, mientras un 23% indica que esta no es la solución para el pago de tributos.

5.2.3. Respecto al objetivo específico N°3

Según los resultados encontrados en el objetivo 1 y el objetivo específico 2, coinciden con los autores en donde afirman que la evasión del impuesto general a las ventas se debe a la omisión de comprobantes de pago en las ventas realizadas a los clientes que no lo solicitan, los motivos por lo que los contribuyentes en su gran mayoría no cumplen con su responsabilidad tributaria son los mismos, genera la reducción de ingresos tributarios al país y reduce significativamente las posibilidades reales de un país para atender las necesidades sociales en función de las expectativas de la captación tributaria y, por ende, afecta el desarrollo del país.

Asimismo los autores revisados y la empresa Mariliz E.I.R.L., afirman que al cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez lo cual las obliga a tratar de pagar el menor tributo posible, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, Asimismo la empresa en estudio determinó que existe evasión tributaria debido a que no hay conciencia tributaria, falta de asesoramiento al Gerente de la empresa; y por otro lado por falta de conocimiento del personal administrativo.

5.2.4. Respecto al objetivo específico N°4

Se propone concientizar al gerente de la empresa Mariliz E.I.R.L., mediante el asesoramiento personalizado sobre los riesgos y contingencias tributarias, porque constituyen un peligro para las

MYPES, ya que actualmente el desarrollo tecnológico y los avances de la informativa, permiten a la SUNAT un efectivo control de las obligaciones tributarias que a cada empresa le corresponden, por lo cual el gerente o quién es responsable de dirigir una empresa debe estar preparado para formalizarse y tributar correctamente en beneficio de su empresa.

Mediante el asesoramiento personalizado al gerente de la empresa, respecto al tema de riesgos y contingencias tributarias, la empresa no incurrirá en multas e intereses y cierre temporal de su negocio, para ello es importante conozca lo que la ley tributaria establece con respecto al incumplimiento del IGV. Las MYPES al incurrir en la evasión del IGV, están obligadas a pagar el 50% de la UIT o al cierre de su local.

El gerente de la empresa Mariliz E.I.R.L., debe entender que evitando caer en la evasión tributaria, declarando el verdadero volúmenes de sus ventas, emitiendo comprobantes de pago ya sea en ventas menores o mayores, puede alcanzar un beneficio por el sistema financiero, ayudando a que otras empresas del mismo rubro sigan su ejemplo. La concientización al gerente, lograra beneficios en lo que respecta a educación tributaria, mayores rangos económicos en el sistema de finanzas, contribuir al crecimiento de nuestro país. El asesoramiento al gerente de la empresa, conlleva a que la empresa Mariliz E.I.R.L., cumpla con las normas legales de Tributación, siendo muy bien vista por el

sistema administrativo como buen contribuyente, que respeta la normativa y que no se apega ni a la evasión ni tampoco a la elusión del Impuesto General a las Ventas.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

6.1.1. Respecto al objetivo específico N°1

Se concluye que las medianas y pequeñas empresas del Sector Industrial en el Perú, según el Art. N°1 del texto único ordenado del Código Tributario, están obligadas a pagar el Impuesto General a las Ventas, pero esto no es así porque existe falta de cultura tributaria, ya que incurrir en pagar impuestos mediante la evasión y elusión en las MYPES es un aspecto naturalizado y es muy complicado que cumplan con tributar a la SUNAT, ya que especifican que el IGV atenta contra su liquidez, debido a la competencia desleal del comercio informal, que obliga a asumir este impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado.

6.1.2. Respecto al objetivo específico N°2

Se concluye que la empresa Mariliz E.I.R.L., transgrede la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas, no cumpliendo en forma totalitaria, si no de manera parcial con el pago del IGV existiendo riesgo y contingencia tributaria, ya que no emite comprobantes de pago a sus clientes preferentemente minoritarios, debido a varias causas como la falta de transparencia del gobierno, cultura tributaria lo que conlleva a un desconocimiento de los riesgos, contingencias y beneficios del sistema tributario. También se determinó que la empresa de calzados incumple en pagar en las

fechas correspondientes sus pagos tributarios, por la falta de educación tributaria del gerente, por que manifiesta que las multas impuestas por la SUNAT siempre recaen en rebajas, debido a la facultad de discrecionalidad que aplica la entidad administrativa.

6.1.3. Respecto al objetivo específico N°3

Se concluye que se logró, realizar el análisis comparativo de la evasión tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Perú y en la empresa Mariliz E.I.R.L., existiendo evasión tributaria en forma parcial del IGV, debido a la falta de cultura tributaria, transparencia del gobierno, corrupción política, desconocimiento de los riesgos, contingencias y beneficios del sistema tributario, que influyen en la reducción del nivel de fondos económicos que recauda la SUNAT, perjudicando al desarrollo económico del país, porque no permite que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud y otros.

6.1.4. Respecto al objetivo específico N°4

Después de haber realizado el análisis comparativo del objetivo N° 3, se concluye que al concientizar al gerente mediante el asesoramiento personalizado sobre los riesgos y contingencias tributarias, este debe comprender que es necesario llevar su contabilidad de acuerdo a su nivel de ingresos y evaluando el régimen tributario y la normativa al cual esta acogido, presentando

declaraciones juradas mensuales y anuales del tributo que le corresponde en este caso el IGV y comprometiéndose a pagar de acuerdo al cronograma impuesto por la SUNAT.

Al concientizar al gerente mediante el asesoramiento personalizado, se le indico que los riesgos y contingencias tributarias son ocasionados por emitir comprobantes que no cuentan con depósitos de detracción, omisión de ingresos de acuerdo a los registros de sus volúmenes de ventas y comprobantes de la misma, infringiendo el Art.66 del código tributario, que pueden ocasionar el cierre de negocio, debido al cruce de información con el que cuenta la SUNAT.

Asimismo, se concluye que el gerente de la empresa Mariliz E.I.R.L., es el responsable directo de la evasión tributaria respecto del Impuesto General a las Ventas IGV, y que entendiendo sobre los riesgos y contingencias a las cuales está expuesto su negocio es necesario mantener al margen de la ley, logrando también de esta manera acceder a los beneficios que otorga la SUNAT para su empresa como:

- Pueden asociarse para tener un mayor acceso al mercado privado y a las compras estatales.
- Facilidades del Estado para participar eventos feriales y exposiciones regionales, nacionales e internacionales.

- Contar con un mecanismo ágil y sencillo para realizar su exportación denominada Exporta Fácil, a cargo de la SUNAT.
- Participar en las contrataciones y adquisiciones del Estado.

6.2. Recomendaciones

1. La empresa Mariliz E.I.R.L., debe emitir en su totalidad comprobantes de pago a sus clientes minoristas y mayoristas en todas sus ventas y fomentar esto también al momento de comprar su materia prima, debido a los riesgos y contingencias tributarias a las cuales está expuesta, pudiendo perder la actividad de su negocio mediante el cierre parcial o total.
2. Se recomienda una auditoria tributaria preventiva a la empresa Mariliz E.I.R.L., para la revisión de la información económica, financiera, declaraciones juradas, libros y registros que presenta el contador para evaluar el grado de riesgo y contingencia tributaria.
3. Es preciso que la administración tributaria (SUNAT) realice controles constantes a los contribuyentes; estos controles permitirá la revisión de sus comprobantes de pago tanto de ventas como de adquisiciones y que cumplan adecuadamente con pagar sus impuestos y contribuciones.
4. Se recomienda fortalecer la debilidad del control interno del área de contabilidad de la empresa Mariliz E.I.R.L. respecto al tema de evasión tributaria del IGV, mediante los riesgos y contingencias tributarias, para

no incurrir en errores tributarios, tener un ordenamiento y responsabilidad de las declaraciones juradas.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andino, G. (2010) Hipótesis de la incidencia tributaria. Lima. Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Arias, L. (2011). Política Tributaria para el 2011-2016.Lima, Perú.
Recuperado
de:<http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/politicatributariadocumento.pdf>
- Avendaño, N. (2015) Evasión en el impuesto a la renta de personas naturales: Colombia 1970-1999”, Documento 295.
- Azabache, E. (2013) “Evasión Tributaria En la Industria de Calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 – 2007”.Universidad Nacional de Trujillo.
- Bravo, F. (2010) “Cultura Tributaria. Libro de Consultas”. Perú. Segunda Edición.
- Camargo L. (2015). Fiscalización Tributaria. Lima. Contadores & empresas.
- Carrillo J. (2017). La cultura tributaria y su influencia en la evasión de impuestos de los comerciantes del sector calzado del Mercado Modelo Chiclayo – 2017.
- De Soto, Hernando (1994). El otro sendero. La revolución informal en el tercer mundo. Ediciones La Découverte, Paris.

- Díaz, V. (2010) Técnicas e instrumentos de investigación. Recuperado de:
<http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2014/06/tecnicas-e-instrumentos-de.html>
- Evaristo, R. (2013). El comercio informal y evasión de tributos en la Av. Raimondi, Huaraz 2011. Huaraz: s/e
- Etcheberry, J. (2010) Director Nacional Servicio de Impuestos Internos, PANEL: Tema 5, Métodos para la medición de la evasión tributaria y para la medición del comportamiento de los contribuyentes, p. 227
- Fernández, P. (2012), La Economía informal, Editorial Navarrete, Barcelona España.
- Gamazo, J. (2015) Análisis del Código Tributario. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador.
- Muñoz, T y Céspedes, L (2013) “Cultura Tributaria. Libro de Consultas”. Perú. Segunda Edición.
- Rosasco, J (2013) Fiscalización Tributaria. Lima. Contadores & empresas.
- Sabino, C. (2011) Técnicas e instrumentos de investigación. Recuperado de:
<http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2014/06/tecnicas-e-instrumentos-de.html>
- Serrano, P. (2012). El comercio informal y evasión de tributos.
- Smith, S. (1986). “Britain’s Shadow Economy”, Oxford, Clarendon Press.
- SUNAT. (2018) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Lima – Perú: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.

Torgler, B. (2015) Impuesto de cumplimiento y moral tributaria. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador.

Trujillo, D. (2017), Factores que genera la Economía Informal., Editorial McGraw-Hill. México.

Villegas, H. (2010) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Ediciones. Buenos Aires. DEPALMA.

Zavaleta (2018). Caracterización de la evasión tributaria del IGV en las MYPES del Sector Industrial del Perú: Caso Empresa de Calzado D'Ellas S.C.R.L. El Porvenir, 2018.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

El objetivo de esta encuesta tiene como finalidad saber si hay evasión tributaria en las mypes industriales de calzado del Perú, específicamente dirigida a la empresa Industrial Calzados Mariliz E.I.R.L., dedicada a la producción de zapatos de vestir para damas, caballeros y niños.

Instrucciones: Sírvase a Marcar con un (X) la opción que usted considere la correcta.

DATOS GENERALES:

Nombres y apellidos: _____

Edad: _____

Cargo que desempeña: _____

Grado académico: _____

Género: Masculino

Femenino

Tiempo que labora en la empresa: _____

PREGUNTAS:

1. ¿Conoce que es evasión y elusión tributaria?

Si

No

2. ¿Realiza su empresa el pago real de sus impuestos?

Si

No

3. ¿Conoce usted, que es cultura tributaria?

Si

No

5. ¿Sabe usted, que existen multas muy elevadas por parte de la SUNAT por el no cumplimiento de declaraciones juradas y omisión por no declarar impuestos?

Si

No

6. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?

Si

No

6. ¿Qué opinión tiene de la SUNAT?

7. ¿Conoce usted que no pagar impuestos tributarios, es un delito tributario?

Si

No

8. ¿Qué cambios debe efectuar el Gobierno para que usted pague sus impuestos?

9. ¿Los estados financieros de su empresa son reales y le sirven para gestiones ante el sistema financiero?

Si

No

10. ¿En su opinión la infracción administrativa por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

Si

No

Anexo N° 02: Lista de cotejo



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IGV
EN LAS MYPES INDUSTRIALES DE CALZADO DEL PERÚ:
CASO CALZADOS MARILIZ E.I.R.L. EL PORVENIR, 2018.**

ALUMNA: FANY MARISOL CERNA GAVIDIA

ÍTEMS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Los encuestados conoce que es evasión y elusión tributaria		X	Los encuestados en su mayoría desconocen del tema de elusión tributaria, tanto los trabajadores y el Gerente de la empresa.
El contador de la empresa es consciente que la empresa está evadiendo el impuesto general a las ventas	X		En la realización de la encuesta afirmo que la empresa no paga en su totalidad sus impuestos, porque es atentar contra los beneficios del producto (calzado).
La empresa realiza capacitaciones a sus trabajadores	X		Hasta la fecha la empresa nunca se ha interesado por capacitarse, respecto a la evasión tributaria.
Se recolecto documentos para la investigación.	X		La administración, mediante su sistema computarizado y manual, solo mostro el volumen de ventas anuales, relacionado a las ventas mayores y ventas menores, siendo estas últimas a las cuales no se genera ningún tipo de comprobante. Solo se le entrega al cliente de compras menores notas de venta.

Anexo N° 03: Validación por experto de cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

El objetivo de esta encuesta tiene como finalidad saber si hay evasión tributaria en las mypes industriales de calzado del Perú, específicamente dirigida a la empresa Industrial Calzados Mariliz E.I.R.L., dedicada a la producción de zapatos de vestir para damas, caballeros y niños.

Instrucciones: Sírvase a Marcar con un (X) la opción que usted considere la correcta.

DATOS GENERALES:

Nombres y apellidos: _____

Edad: _____

Cargo que desempeña: _____

Grado académico: _____

Género: Masculino Femenino

Tiempo que labora en la empresa: _____

PREGUNTAS:

1. ¿Conoce que es evasión y elusión tributaria?

Sí

No

2. ¿Realiza su empresa el pago real de sus impuestos?

Sí

No


Arturo Martín León Orozco
COMISARIO PÚBLICO CALZADO CERTIFICADO
CPC. N° 16-126

3. ¿Conoce usted, que es cultura tributaria?

Si
No

4. ¿Sabe usted, que existen multas muy elevadas por parte de la SUNAT por el no cumplimiento de declaraciones juradas y omisión por no declarar impuestos?

Si
No

5. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?

Si
No

6. ¿Qué opinión tiene de la SUNAT?

7. ¿Conoce usted que no pagar impuestos tributarios, es un delito tributario?

Si
No

8. ¿Qué cambios debe efectuar el Gobierno para que usted pague sus impuestos?

9. ¿Los estados financieros de su empresa son reales y le sirven para gestiones ante el sistema financiero?

Si
No

10. ¿En su opinión la infracción administrativa por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

Si
No


Arturo Martín León Orozco
COMISIÓN PÚBLICA CALIFICADORA
CPC. N° 18-128

Anexo N° 04: Ficha de observación



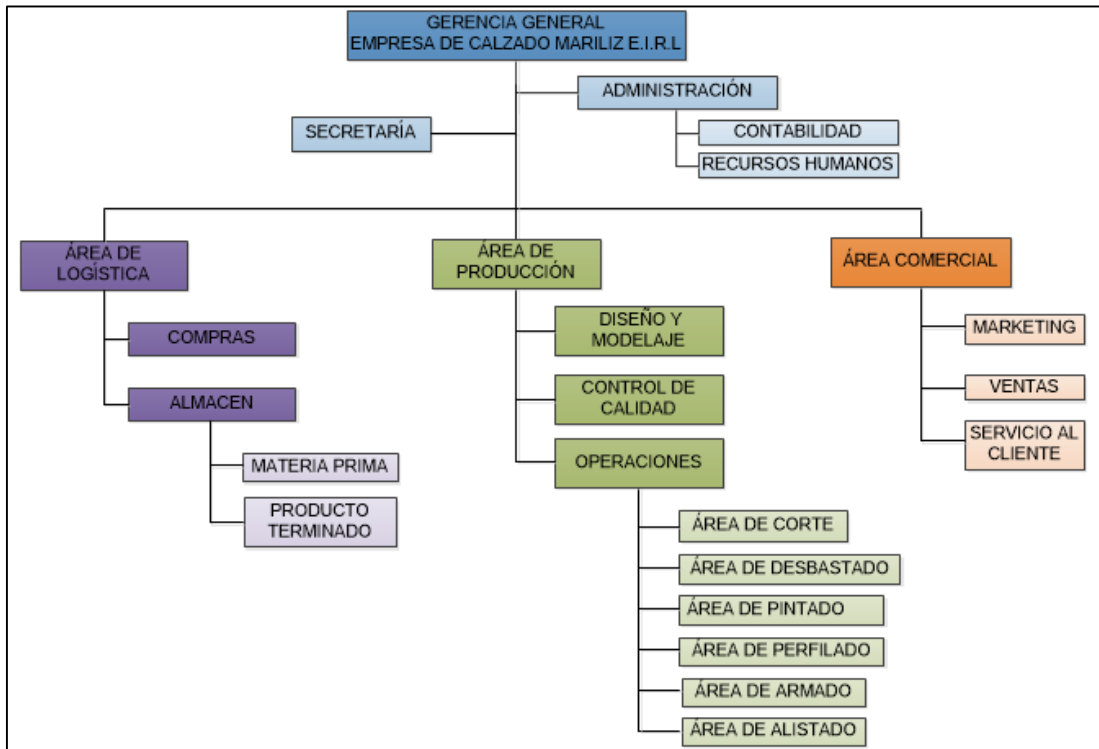
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA
DEL IGV EN LAS MYPES INDUSTRIALES DE CALZADO DEL PERÚ:
CASO CALZADOS MARILIZ E.I.R.L. EL PORVENIR, 2018.**

Alumna: Fany Marisol Cerna Gavidia

ÍTEMS	SIEMPRE	NUNCA	MUY POCO	OBSERVACIONES
¿La empresa emite comprobantes de pago?			X	Solo emite facturas y boletas por lo general para ventas superiores a 1 docenas, para ventas inferiores no emite boletas ni facturas, solo notas de ventas.
¿La empresa realiza el ingreso de sus ventas a un sistema computarizado?			X	Solo ingresan al sistema computarizado las ventas por la cual se emitieron comprobantes de pago.
¿La empresa tiene a todos sus trabajadores en planillas?			X	Solo se registran en planilla todos los trabajadores administrativos que son 13 incluidos el Gerente, pero el personal del área de operación, constituido por 11 no lo están, por que la empresa justifica que cambia de personal en esa área cada semana o cada mes.
¿La empresa, siempre fue una E.I.R.L.?	X			La empresa tiene 11 años de funcionamiento, pero tiene registrada en la SUNAT, 7 años (Desde el año 2012), y siempre ha sido de denominación E.I.R.L.

Anexo N° 05: Organigrama de la Empresa Mariliz E.I.R.L



Anexo N° 06: Trabajadores de la empresa Mariliz E.I.R.L

Empresa MARILIZ E.I.R.L	N° Trabajadores
Gerencia General	1
Administración/Contabilidad	1
Secretaría	2
Área de logística	
Compras y almacén	2
Área de producción	
Diseño y modelaje	2
Control de Calidad	2
Operaciones	
Área corte	2
Área desbastado	4
Área pintado	1
Área perfilado	2
Área armado	1
Área alistado	1
Área comercial	
Marketin	2
Ventas y servicio al cliente	1
Total de Trabajadores	24

Anexo N° 07: Ficha bibliográfica

Responsable de hacer la ficha:		Signatura en biblioteca
N° de Ficha	Localización (Biblioteca)	
	Título	
Autor(es)		Entrada de búsqueda:
Editorial		
Ciudad		
Año		
ISBN		
Descripción (Número de páginas del libro o las páginas en las que se encuentra el artículo), si esta en medio magnético)		
Tipo de publicación (Libro, revista, tesis o documento)		
Nombre de la publicación (del libro, de la revista, de la tesis, del documento):		
Observaciones (si el texto posee algún tipo de resumen)		
Justificación de la elección del texto:		